



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Informe de Gestión **Cuatrenio** **2014-2018**



(

(

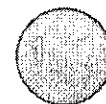
(

(



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

INFORME GENERAL DE GESTIÓN



**COMISION DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE
VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS - LEY 1448
DE 2011**

CUATRIENIO 2014-2018

MAYO DE 2018

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tels. 3824236/42
leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Índice

1. Introducción.....	4
1.1. Ley 1448 de 2011.....	5
2. Comisión de seguimiento a la Ley de víctimas del Congreso de la República	7
2.1. Integrantes de la Comisión de Seguimiento	8
2.2. Actividades de la Comisión	9
2.3. Seguimiento a la Implementación	11
2.4. Foros y Control Político	12
2.5. Rendición de Informes	13
2.6. Proceso de Paz.....	14
2.6.1. Audiencia Extraordinaria en el Congreso, “Víctimas: Las Voces de la Paz”.	15
2.6.2. Vocería de las Víctimas - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz	16
2.6.3. Reforma a la Política Pública de Víctimas cumplimiento del punto 5.1.3.7 del Acuerdo de Paz.....	22
2.7. Otros Escenarios.....	25
2.8. Logros	27
3. Seguimiento a la Ley 1448 de 2011	30
3.1 Presupuesto	30
3.2 Registro Único de Víctimas.....	34
3.3 Ruta Integral de Atención Asistencia y Reparación Individual.....	37
3.3.1 Restitución de Tierras.	37
3.3.2 Generación de Ingresos.....	40
3.3.3 Indemnización Administrativa	43
3.3.4 Salud Integral y Atención Psicosocial	44
3.3.5 Reparación Colectiva	46
3.4 Enfoques Diferenciales	47
3.4.1 Mujer	48
3.4.2 Étnicos.....	49
3.4.3 Víctimas en el Exterior - Connacionales	50
3.5 Seguridad	53



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

3.6	Articulación.....	55
3.7	Foro “Avances y Desafíos en la Implementación de la Política Pública de Víctimas”.....	56
4.	Conclusiones.....	58
4.1	Vigencia de la Ley 1448 de 2011.....	58
4.2	Presupuesto.....	59
4.3	Participación.....	60
4.4	Andamiaje Institucional.....	61
4.5	Reparación Integral.....	62
4.6	Registro.....	63
4.7	Seguridad.....	65

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

1. Introducción

El conflicto armado colombiano, ha causado el desplazamiento masivo forzado de más de 7 millones de personas, alrededor de 1 millón de homicidios, miles de desapariciones forzadas, delitos sexuales y violencia de género, así como miles de niños y niñas vinculados al conflicto a partir del reclutamiento forzado.

La ocurrencia de distintos hechos de violencia durante más de 50 años de conflicto ha hecho que se hayan generado más de 8.5 millones de víctimas¹ en Colombia, lo que representa un poco más de 18% de la población colombiana.

Desde hace más de 20 años Colombia ha venido implementando medidas y generando un marco normativo en materias como desmovilización, acceso a la verdad, justicia y reparación para las víctimas. A partir de la Ley 387 de 1997 se establecen medidas para la prevención, atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia, debido a la gran crisis humanitaria que se presentaban en el momento. En materia de soluciones alternativas del conflicto y atención a las víctimas se han promulgado la Ley 418 de 1997, la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, la Ley 975 de 2000, entre otras.

La Ley 975 de 2000 contribuyó al marco legal en dos aspectos importantes, primero mediante el artículo 5 introdujo un concepto ausente hasta ese momento en el marco normativo colombiano, reconoció a la víctima como un sujeto de derechos; y segundo, en el capítulo noveno reconoció y regulo los derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación de la víctima. Posteriormente se expidió la Ley 1424 de 2011, que estableció beneficios jurídicos para aquellos desmovilizados que no cometieron delitos graves y que estaban en un limbo jurídico a cambio de que contribuyeran a la construcción de la memoria histórica a través de su participación en los acuerdos de la verdad.

En este escenario, la capacidad de respuesta del aparato judicial y del gobierno en conjunto se vio desbordada para brindar atención a las víctimas. Para suplir la ausencia de una reglamentación que regulara la condición de víctima de acuerdo los lineamientos planteados por los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, se promulgó la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual*

¹ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/>

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", la cual estableció un programa de reparación integral y de restitución de tierras para las víctimas.

1.1. Ley 1448 de 2011

La Ley 1448 de 2011, denominada Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, tiene como objeto "establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales". La Ley constituyó un punto de quiebre en las políticas públicas colombianas, puesto que, tras años de negación, por primera vez el Estado en el marco de la justicia transicional reconoció que en Colombia existía un conflicto armado, en el que había múltiples actores y que incluso algunos de los hechos de violencia habían sido cometidos por agentes del estado.

La Ley también incluyó otros hechos distintos del desplazamiento, el despojo o abandono forzado de tierras como el homicidio, el secuestro, la tortura, la desaparición forzada, el reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, se planteó una reparación integral, que implica mucho más que una indemnización monetaria o la restitución de bienes, y se estableció un acompañamiento del Estado con el objetivo de devolverle la dignidad a las víctimas, a través de la provisión de condiciones y garantías de acceso a servicios o programas de asistencia humanitaria, salud, vivienda, empleo y generación de ingresos, aplicando criterios de enfoque diferencial a las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto.

Para el cumplimiento de estas medidas de atención, asistencia, y reparación integral la Ley creó una nueva estructura de institucionalidad, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, constituido por conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales, encargadas de formular y/o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, para dicho cumplimiento. También se crearon

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

nuevas instituciones con naturalezas jurídicas y competencias específicas, como la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -URT- y el Centro de Memoria Histórica – CNMH. De tal manera, la Ley como rectora de la política pública de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado estableció 5 componentes principales, a saber: Asistencia y Atención, Reparación Integral, Prevención y Protección, Verdad y Justicia.

La participación de las víctimas es a la vez un derecho y una forma de garantizar la implementación y seguimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Derecho que es considerado como eje fundamental del diseño y ejecución de la política pública y el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Por esto, el Decreto 4802 de 2011, por medio del cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creó la Subdirección de Participación como parte de la Dirección de Gestión Interinstitucional, y tiene entre sus funciones, garantizar la ejecución de la Ley con la voz e incidencia de las víctimas en todo su proceso.

Para tal fin se definieron lineamientos para un mecanismo de participación y de representación de las víctimas en los espacios e instancias de toma de decisiones respondiendo a criterios de representatividad, democracia y enfoque diferencial para articularlas al sistema de participación establecido en el Decreto 4800 y en la Ley. Posteriormente se promulgo la Resolución 0388 de 2013 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, el cual estructura un sistema nacional, departamental, distrital y municipal de representación de las víctimas, a través de las Mesas de Participación Efectiva, que son las que a nombre de las víctimas concertan con el Estado los planes, programas y proyectos, destinados a desarrollar las políticas públicas de atención y reparación integral. Dicho sistema se diseñó de lo local a lo nacional, y teniendo en cuenta los distintos hechos victimizantes (contra la vida y la libertad, contra la integridad física, violencia sexual y desplazamiento forzado) y enfoques diferenciales (jóvenes, persona mayor, mujeres, LGBTI, personas en condición de discapacidad y étnicos)

Las Mesas de Víctimas son los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

víctimas. Como espacios legales de representación de las víctimas son parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, y a pesar de que sus integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas, una vez son elegidos y forman parte de una mesa, representan a la totalidad de víctimas presentes en el municipio, el distrito, el departamento, o la Nación.

De igual manera, en virtud de un principio de transparencia, la Ley contempló una serie de medidas en términos de seguimiento en tres artículos: el artículo 200, estableció que el Presidente de la República deberá presentar un informe anual al Congreso sobre los avances y cumplimiento de la Ley, dentro del mes siguiente a cada legislatura; el artículo 201, ordenó la conformación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, integrada por el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Contralor General de la Nación; y el artículo 202, ordena que las Comisiones Primeras de Senado y Cámara conformen una comisión encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de la ley, entre otras funciones.

2. Comisión de seguimiento a la Ley de víctimas del Congreso de la República

La Comisión de seguimiento a la Ley de víctimas del Congreso de la República, en adelante Comisión de Seguimiento, fue creada mediante el artículo 202 de la Ley 1448 de 2011, con el objetivo principal de seguir de cerca la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y contribuir a que las acciones de implementación ejecutadas por el Gobierno y demás entes estatales respondan de manera efectiva al reconocimiento de los derechos de las víctimas.

Está integrada por miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara que conforman una comisión en la que tienen asiento todos los partidos y movimientos políticos representados en las respectivas comisiones - ART. 202.

La comisión tiene como **funciones**:

- Efectuar el seguimiento a la implementación de la ley por parte del Gobierno.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

- Recibir las quejas que se susciten en el marco de la implementación de la misma.
- Revisar y solicitar informes al Gobierno Nacional y las entidades del SNARIV.

2.1. Integrantes de la Comisión de Seguimiento

SENADO DE LA REPÚBLICA	
H.S. Juan Manuel Galán Pachón	Coordinador Senado – Partido Liberal
H.S. Roy Barreras Montealegre	Partido de la U
H.S. Hernán Andrade Serrano	Partido Conservador
H.S. Claudia Nayibe López Hernández	Alianza Verde
H.S. Alexander López Maya	Polo Democrático
H.S. Paloma Susana Valencia Laserna	Centro Democrático
H.S. Manuel Enríquez Rosero	Partido de la U
H.S Doris Clemencia Vega Quiroz	Opción Ciudadana
CAMARA DE REPRESENTANTES	
H.R. Jaime Buenahora Febres	Coordinador Cámara – Partido de la U
H.R. Rodrigo Lara Restrepo	Cambio Radical
H.R. Albeiro Vanegas Osorio	Partido de la U
H.R. Norbey Marulanda Muñoz	Partido Liberal
H.R. Carlos Germán Navas Talero	Polo Democrático
H.R. Heriberto Sanabria Astudillo	Partido Conservador
H.R. María Fernanda Cabal	Centro Democrático
H.R. Angélica Lozano Correa	Partido Verde
H.R. Fernando de la Peña Márquez	Opción Ciudadana
H.R. Jhon Eduardo Molina Figueredo	Partido de la U
H.R. Clara Leticia Rojas	Partido Liberal

La comisión realiza el ejercicio de sus funciones mediante Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Audiencias y Escenarios de Participación Territorial y/o Temática con población Víctima.

Estas acciones respaldan la labor de control político y de seguimiento que viene realizando la Comisión, a partir de la realización de Encuentros de Sensibilización y Foros Regionales, en los que se convocan representantes de instituciones del

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Estado, Sociedad Civil, Organizaciones sin ánimo de lucro y representantes de las víctimas con el objetivo que estas últimas manifiesten sus preocupaciones y necesidades frente a temas como la Asistencia, Atención, Reparación, y Restitución, al igual que los acuerdos de Paz.

2.2. Actividades de la Comisión

SESIONES FORMALES

Fecha	Acta No.	Gaceta	Tema	Lugar	Citados - Invitados
03-sep-14	1	87 de 2018	Instalación Comisión	Salón Boyacá Capitolio	Miembros Comisión
10-sep-14	2	87 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Presupuesto 2015
08-oct-14	3	87 de 2018	Sesión	Comisión Primera Cámara	Agricultura, tierras, Catastro, baldíos
03-dic-14	4	87 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Representantes Víctimas
04-mar-15	5	88 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Ministros y Altos Funcionarios / Plan Desarrollo 2014/2018
15-abr-15	6	88 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Oferta SNARIV para víctimas en el exterior/Connacionales
27-may-15	7	88 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Oferta SNARIV víctimas Distrito Bogotá
16-sep-15	8	88 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Informes UARIV y Procuraduría
26-jul-16	11	89 de 2018	Sesión Ordinaria Presupuesto 2017	Comisión Primera Senado	Presupuesto 2017
06-dic-16	17	90 de 2018	Sesión	Comisión Primera Senado	Presentación avances e informe de gestión
06-abr-17	20	91 de 2018	Sesión Seguimiento	Comisión Primera Cámara	Día de las Víctimas: "La Memoria como elemento fundamental en la reparación"
15-may-17	21	91 de 2018	Sesión Seguimiento	Comisión Primera Cámara	Seguimiento proceso amplio de participación - Reforma Ley 1448 de 2011

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

31-ago-17	23	91 de 2018	Sesión	Comisión de Ordenamiento Territorial	Presupuesto 2018
31-may-18	24	304 de 2018	Sesión	Auditorio Luis Guillermo Vélez	Avances y desafíos en la implementación de la Ley de Víctimas



FOROS REGIONALES Y TEMATICOS

Fecha	Acta No.	Gaceta	Tema	Lugar	Citados – Invitados
26-nov-15	9		Foro Cooperación Internacional	Salón Boyacá Capitolio	Cooperación, reparación y construcción de paz
08-abr-16	10	89 de 2018	Primer Foro (Regional)	Villavicencio (Meta)	Garantías de No repetición y posconflicto
05-ago-16	12	302 de 2018	Segundo Foro (Regional)	Carmen de Bolívar (Bolívar)	Reconciliación
26-ago-16	13	302 de 2018	Tercer Foro (Regional)	Ipiales (Nariño)	Connacionales
30-sep-16	14	303 de 2018	Cuarto Foro (Regional)	Rivera (Huila)	Memoria
28-oct-16	16	90 de 2018	Quinto Foro (Regional)	Barrancabermeja (Santander)	Seguridad, reparación colectiva
09-mar-17	19	303 de 2018	Sexto Foro (Temático)	Salón de La Constitución	Día de la Mujer
30-oct-17	24	304 de 2018	Séptimo Foro (Temático)	Comisión Primera Senado	Miembros Fuerza Pública - Víctimas del Conflicto

AUDIENCIAS

Fecha	Acta No.	Gaceta	Tema	Lugar	Citados – Invitados
10-oct-16	15	89 de 2018	Audiencia Extraordinaria "Víctimas: Las Voces de la Paz"	Congreso (Plenaria del senado)	Implementación de los acuerdos

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

ENCUENTROS

Fecha	Acta No.	Gaceta	Tema	Lugar	Citados – Invitados
14-feb-17	18	90 de 2018	Encuentro	Comisión de Ordenamiento Territorial	Política de empleo y generación de ingresos
13-jul-17	22	304 de 2018	Encuentro	Comisión de Ordenamiento Territorial	Articulación Vocería en Procedimiento legislativo especial para la paz

ACTOS PROTOCOLARIOS

14-jun-17	Condecoración	Salón de La Constitución	Condecoración Embajadora de Suecia
-----------	---------------	--------------------------	------------------------------------

Como parte de la estrategia de relacionamiento y participación de la Comisión de Seguimiento, también se ha incluido y convocado en todos los escenarios a los Organismos de Control, particularmente a través de la secretaría técnica de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, creada por el artículo 201 e integrada por la Procuraduría, Contraloría y Defensoría. Así mismo, periódicamente se recibe y socializa entre los congresistas miembros de nuestra Comisión el informe de monitoreo que estos realizan a la implementación de la Ley 1448, así como a los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

2.3. Seguimiento a la Implementación

La participación² de las víctimas es a la vez un derecho y una forma de garantizar la implementación y seguimiento de la Ley 1448, de tal manera la Comisión decidió implementar una estrategia participativa para el desarrollo de sus funciones, garantizando la presencia de los representantes de las instituciones del

² Artículo 14, Ley 1448 de 2011.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Estado, así como la Sociedad Civil, Organizaciones sin ánimo de lucro y distintos representantes de víctimas. Lo anterior con la firme creencia que el Derecho a la participación es fundamental en el diseño, ejecución de la política pública y el goce efectivo de los derechos de las víctimas, puesto que se trata de garantizar la voz e incidencia de las víctimas en todo el proceso, razón por la cual se abrieron espacios para que las víctimas manifestaran sus preocupaciones y necesidades frente a temas como la implementación de la Ley en sus múltiples ámbitos.

2.4. Foros y Control Político

Para el cumplimiento de estas labores, la Comisión realizó una alianza técnica con el Reino de Suecia, quienes apoyaron y acompañaron la labor de control político y de seguimiento de la Comisión, en la realización de Sesiones de Control Político, Encuentros de Sensibilización y Foros Regionales.

Los Foros fueron escenarios de participación territorial y temática, siendo las víctimas sus principales protagonistas, a través de sus delegados de la Mesa Nacional, las Mesas Departamentales y Municipales, así como organizaciones de víctimas, nacionales y radicados en el exterior, quienes tuvieron la oportunidad de hacer escuchar directamente sus quejas, inquietudes, y propuestas acercándolos a la institucionalidad y a los responsables de la garantía y goce efectivo de sus derechos consagrados en la Ley 1448 de 2011.

Con el objetivo de garantizar la articulación interinstitucional, la Comisión contó con la participación de instituciones y entidades desde el nivel Departamental y Local, representado en sus gobernadores y alcaldes, así como de miembros de las Corporaciones Administrativas, y entidades competentes del SNARIV, por sus competencias en materia de atención a víctimas. En estos escenarios también han sido partícipes miembros del Congreso, entre los que se encuentran miembros integrantes de la Comisión, así como otros Representantes y Senadores, Concejales y Diputados.

La metodología de cada uno de estos Foros se ha desarrollado con base al respeto del principio de participación, y para este objetivo se garantizó un espacio para el trabajo previo en mesas durante el día anterior. En este espacio los delegados de las Víctimas que asisten al Foro trabajan de manera coordinada mediante debates y conversaciones acerca de sus propuestas, quejas e

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

inquietudes, para consolidar las ponencias que presentaran al día siguiente en la realización del Foro.

De igual manera, algunas de las instituciones que asisten a los Foros realizaron ejercicios de acompañamiento a estas mesas de trabajo, para dar a conocer su plan de acción territorial y brindar apoyo e información relacionada con sus competencias. La participación amplia es una herramienta que se ha utilizado para garantizar la diversidad de intervenciones y que ha permitido contar con la asistencia de múltiples sectores de la población víctima en pro del enfoque diferencial.

En consecuencia, en los Foros también se ha fomentado de presentación de experiencias de reconciliación, razón por la cual, se contó con testimonios de excombatientes desmovilizados, quienes han demostrado que el retorno de la población desmovilizada a la legalidad es posible de forma sostenible, contribuyendo a la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana.

A manera de cierre de los Foros, también se promovió la realización de Actos Simbólicos de conmemoración, siempre a cargo de las víctimas, para fomentar la realización de las actividades de sensibilización y de memoria, para que la sociedad no olvide estos hechos en un momento tan trascendental para el país como lo es la construcción de la paz y se erradique la indiferencia hacia la población víctima.

En esta misma materia, la Comisión de Seguimiento cada 9 de abril ha prestado su apoyo a las mesas directivas del Congreso para la realización del Acto de Conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, tal como lo estableció el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011. Conscientes de que la solidaridad nos invita como sociedad a brindar apoyo a las causas de aquellos que buscan superar las difíciles condiciones que ha causado del conflicto, y la memoria, nos invita a rescatar, mantener y transmitir la verdad, a reflexionar sobre nuestro pasado, presente y futuro.

2.5. Rendición de Informes

La Comisión de Seguimiento constantemente ha generado Informes en el marco de un ejercicio de transparencia que permite la veeduría sobre los avances en el desarrollo de nuestras funciones, estos informes han sido presentados y

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

socializados de manera oportuna con los congresistas que integran la Comisión, así como con las entidades del SNARIV, organizaciones y mesas de víctimas.

Esta dinámica se ha desarrollado con el objetivo de aportar material e información técnica de manera oportuna que aporte a la discusión y debate sobre la política pública para la atención y reparación de las víctimas.

Fecha	Informes	Tema
13-sep-16	Subcomisión de Presupuesto	Presupuesto 2017
06-dic-16	Gestión	Informe de Gestión I
21-may-17	Procedimiento Legislativo Especial para la Paz	Avances I
26-jun-17	Gestión	Informe de Gestión II
12-jul-17	Procedimiento Legislativo Especial para la Paz	Avances II
26-sep-17	Subcomisión de Presupuesto	Presupuesto 2018
05-oct-17	Procedimiento Legislativo Especial para la Paz	Avances III
11-nov-17	Gestión	Informe de Gestión III
15-dic-17	Gestión	Informe de Gestión IV
31-may-18	Gestión	Informe de Cierre Cuatrienio

2.6. Proceso de Paz

En relación con la implementación del Acuerdo ratificado en el Congreso el 30 de Noviembre de 2016, y el Acto Legislativo 01 de 7 de Julio de 2016, "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en el ejercicio de funciones establecidas en el artículo 202 de la Ley 1448 de 2011, realizó un ejercicio de acompañamiento a las víctimas en materia de lo relacionado con sus derechos.

Sobre esta materia se discutió plenamente en el Cuarto Foro Regional "Encuentro Víctimas, Paz y Posconflicto" realizado el 30 de septiembre de 2016 con el apoyo de la Alcaldía de Rivera, y la Gobernación del Huila. Al foro acudieron más de 500 personas, entre las cuales se deben resaltar las familias víctimas de la masacre de

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

los concejales, delegados de las mesas de participación nacional, departamental y municipal, organizaciones de víctimas, miembros del concejo, diputados, ediles, y la temática estuvo influenciada por el contexto previo a la votación del plebiscito.

Al respecto, algunas víctimas consideran que el acuerdo de la Habana da un paso progresivo en distintos niveles y es superior a otros acuerdos en la historia de Colombia, ya que se reconoce un principio de la universalidad por primera vez, en el que todos los victimarios directos o indirectos deben concurrir a asumir su responsabilidad, todos los daños deben reconocidos y todas las víctimas deben ser reparadas. Sin embargo, consideran igualmente importante que el Estado Colombiano atienda y financie las responsabilidades que implica la reparación de las víctimas, haciendo un esfuerzo económico y presupuestal, pues los ajustes fiscales no deben ir en detrimento de la política de víctimas si se quieren cumplir las metas de la Ley 1448 de 2011. El país y particularmente las víctimas están llamadas a aceptar el concepto de justicia restaurativa y de penas alternativas para contribuir con la paz, pero así mismo deben gozar de una priorización en materia de recursos para que esa justicia restaurativa no sea meramente discursiva y se cierren las brechas de la desigualdad social.

2.6.1. Audiencia Extraordinaria en el Congreso, “Víctimas: Las Voces de la Paz”.

El 10 octubre de 2016, con posterioridad a los resultados del Plebiscito por la Paz, en el cual se impuso el No con el 50.21%, se dispuso este escenario en respuesta a la solicitud que las 60 víctimas que participaron en los acuerdos de la Habana hicieron a la Comisión. Se escucharon más de 50 víctimas por un periodo aproximado de 6 horas, y asistieron más de 300 víctimas en el recinto de la plenaria, en donde se generó un espacio de diálogo para la que población víctima, como corazón y núcleo fundamental en el proceso de construcción de paz, pudiera exponer como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos sus propuestas y recomendaciones frente al momento post-plebiscito.

El escenario facilitó la exposición de las diversas posturas de representantes, delegados y organizaciones de víctimas, frente al tema de la paz y el posconflicto, y la incertidumbre que se vivía en el momento, de tal manera, que más que resaltar un tema puntual, uno de los grandes logros de la Audiencia fue facilitar un escenario de participación efectiva y diversa que permitiera reafirmar la postura y

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

exigencia de las víctimas de ser tenidos en cuenta, como núcleo fundamental en todo el proceso de construcción de paz.

Cabe recalcar que se garantizó la participación de las víctimas en el exterior, quienes realizaron sus intervenciones a través de tres videos cortos, de las Organizaciones de víctimas en Canadá, del Foro Internacional de Víctimas – Capitulo Suecia y la Agenda Internacional de Iniciativas Unidas por la Paz desde Inglaterra.

Consecuentemente con las conclusiones de este escenario, el 12 de octubre se radicó ante la Presidencia, una carta con las conclusiones y la solicitud de los asistentes de realizar una sesión de trabajo conjunta en Colombia, con una delegación del Gobierno Nacional y de las FARC, para presentar las propuestas concretas frente a cada uno de los puntos de los acuerdos.

A este escenario de parte del Congreso asistieron los Honorables Senadores Juan Manuel Galán, Doris Vega, Iván Cepeda, Manuel Enríquez Rosero, Armando Benedetti y el Honorable Representante Alirio Uribe. También participó el ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, el director de la Unidad para las Víctimas, Alan Jara, el Director de la Unidad de Protección Diego Mora, el Director de la Unidad de Restitución de Tierras, Ricardo Sabogal, entre otros funcionarios competentes.

2.6.2. Vocería de las Víctimas - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

La Comisión hizo un ejercicio dinámico y participativo de seguimiento y prestó su apoyo al Coordinador de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de víctimas para el ejercicio de sus derechos de participación, en todo lo relativo a la implementación del Acuerdo de Paz en su rol como Vocero.

Esto se ha reflejo en la coordinación con otras instituciones y particularmente en la inclusión de proposiciones de modificaciones frente a varios proyectos, con el objetivo de brindar garantías para las víctimas en la implementación de los acuerdos.

En un primer momento se desarrollaron actividades pedagógicas con el objetivo de explicar el funcionamiento de las dinámicas del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y se socializaron las diferencias entre el procedimiento ordinario y el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, informando en qué consistían los proyectos que cursaban, para posteriormente resolver preguntas y

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

recibir recomendaciones. De igual manera, se abrió un canal de Comunicación con las Mesas de participación, Organizaciones de Víctimas, Organizaciones Defensoras de Víctimas y ONG's, para la recepción de opiniones y sugerencias sobre los proyectos relacionados con las víctimas que se debatían en el Congreso.

Durante todo el proceso de acompañamiento se solicitó el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, recalcando la importancia de que como organismo de control y secretaría técnica de la Mesa Nacional de Participación, realizaran un ejercicio de veeduría dinámico frente al cumplimiento de la Ley 1830 de 2017, y un activo acompañamiento al Coordinador de la Mesa de Participación Nacional, para sus intervenciones en cada una de las sesiones y audiencias, en torno a todo lo relacionado con los Derechos de las Víctimas, el Procedimiento Especial para la Paz y la implementación de los Acuerdos de Paz.

Durante el receso legislativo, de cara a la Cuarta Legislatura del Cuatrienio 2014-2018 que inició el día 20 de Julio de 2017, la Comisión de Seguimiento, se realizó un encuentro preparatorio a solicitud del Vocero de las Víctimas, con el objetivo de articular y estructurar la posición de las víctimas, en el que se contó con de 15 organizaciones de víctimas diversas, quienes tuvieron un espacio para intervenir y plantear sus propuestas, inquietudes e inconformidades frente a los temas planteados para la discusión. A manera de conclusiones se recogieron algunas de las recomendaciones más importantes de la sesión:

1. Establecer canales claros de comunicación para la articulación y fortalecimiento de la participación y la Vocería de las Víctimas, a través de reuniones mensuales previas y posteriores para la preparación de las ponencias y la retroalimentación de los resultados, respectivamente. De igual manera, realizar informes mensuales y fortalecer el acompañamiento por parte de las organizaciones hacia la Vocería.
2. En materia de las circunscripciones especiales para la paz, enfáticamente rechazaron los señalamientos por parte de algunos sectores políticos, que han dicho abiertamente que esas circunscripciones son para la FARC, ya que vulneran, revictimiza e inclusive ponen en peligro de nuevo a algunas líderes víctimas. En esta materia las víctimas deben trabajar de manera en unidad, sin distinciones de victimario y/o los hechos victimizantes.
3. En Materia de la Ley Estatutaria para la JEP, se hizo importante énfasis en la necesidad de una reglamentación pormenorizada de las garantías que tendrán las víctimas para su participación. Se exigió la necesidad de establecer la obligación de que los victimarios entreguen la verdad, y que no se limiten al

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

mero reconocimiento de los hechos, así como la necesidad de que pidan perdón y confiesen sus crímenes en audiencias públicas, para que las víctimas puedan participar cuando lo deseen. También exigieron una claridad normativa en las condiciones, maneras y modos en los que se hará la indemnización de las víctimas.

4. En Materia de Reforma a la Ley 1448 de 2011, se habló sobre la ampliación del registro, tanto a nivel conceptual, como en el tiempo, es decir que se incluyan otras categorías de víctimas que se han sentido excluidas, así como la apertura del registro por un periodo adicional para que las víctimas que están ubicadas en las zonas de influencia puedan hacer sus declaraciones y acceder al registro. También se habló sobre la necesidad importante de realizar una cartografía social de las víctimas, para actualizar las bases de datos de núcleos familiares, ya que es una herramienta institucional fundamental para determinar las acciones en materia de política pública de atención de las víctimas.

a. Proyecto de Ley orgánica 02 de 2016 Senado – 04 de 2016 Cámara, Ley 1830 de 2017 - Ley de Vocerías.

El primer gran logro en esta materia fue la inclusión de una propuesta en el marco del Proyecto de Ley orgánica 02 de 2016 Senado – 04 de 2016 Cámara, que posteriormente se convertiría en la Ley 1830 de 2017 - Ley de Vocerías. Dicha proposición fue ratificada y estableció en un parágrafo de la Ley de Vocerías, la garantía de participación del Coordinador de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas en los debates de Senado y Cámara, para la discusión y aprobación de los Proyectos de Ley y Acto Legislativo que implementan los acuerdos de paz con las FARC.

Con este primer paso, se abrieron las puertas para que las voces de las víctimas se pudieran dar a conocer a través de los escenarios institucionales en el marco del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz. Para este objetivo, se brindó el apoyo al Coordinador de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, Odorico Guerra, quien previamente a la aprobación radicó y presentó su propuesta al respecto durante el desarrollo de la Audiencia Pública realizada el 14 de febrero, y con la promulgación de la Ley 1830 asumiría el Rol de Vocero de las Víctimas.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

b. Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 Cámara- 03 de 2016 Cámara – JEP

En materia del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 Cámara- 03 de 2016 Cámara – JEP, usando el canal de comunicación establecido, se envió a las distintas Mesas de Participación, Organizaciones de Víctimas, Organizaciones Defensoras de Víctimas y ONG's, un comunicado en el que se informaba que la Comisión estaría recibiendo propuestas y sugerencias sobre el Proyecto de Acto Legislativo, que se encontraba en trámite. Al respecto se recibieron directamente a los correos de la Comisión y por medio físico, 9 documentos, provenientes de Mesas de Participación y distintas organizaciones, con sus recomendaciones sobre el proyecto puntual.

Con base en esos documentos se generó un consolidado y se articularon una serie de reuniones³ con el objetivo de que el Vocero de las Víctimas, conociera el amplio espectro de propuestas y apoyarlo para que incluyera dichos aportes en la preparación de su ponencia. El día 21 de febrero, realizó dicha intervención enfocada en la exigencia de garantías de acceso, acompañamiento, asistencia institucional, y seguridad en materia de participación y debido proceso, frente a la Jurisdicción Especial para la Paz y el Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

El segundo logro en esta materia fue la aprobación de una proposición con el aval del gobierno, que, en coherencia con la posición del Coordinador de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, adicionó un parágrafo al articulado, para la inclusión de garantías procesales, sustanciales, probatorias y de acceso, en las normas que regirán la Jurisdicción Especial para la Paz.

c. Proyecto de Ley Estatutaria 016 de 2017 Cámara – 008 de 2017 Senado “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”

Este Proyecto fue radicado el 20 de julio de 2017, mismo día en que la Comisión se encargó de socializarlo con las Organizaciones de Víctimas. La Comisión también participó activamente en las mesas de apoyo legislativo (Villavicencio, Bogotá) de la Mesa Nacional de Participación exponiendo el proyecto y tomando nota detenida de las recomendaciones de las víctimas.

³ Se sostuvieron reuniones con el acompañamiento Defensoría, Unidad de Víctimas, el Ministerio del Interior, CODHES, entre otros.

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tl. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Una vez se designaron todos los ponentes para este proyecto de Ley Estatutaria, durante el mes de septiembre, se articularon reuniones con las UTL de los parlamentarios Hernán Penagos, Horacio Serpa y Juan Manuel Galán, con la intención de que socializar las propuestas elaboradas por la Mesa de Participación, en relación con las garantías de participación de las víctimas en la Justicia Transicional entre otros temas. También se apoyo y acompañó al Vocero de las Víctimas en las distintas audiencias públicas y sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

El tercer logro, fue la inclusión de proposiciones de los parlamentarios Claudia López, Doris Vega y Juan Manuel Galán, en relación con temas, como garantías de acceso a la justicia, asistencia, acompañamiento psicosocial, condiciones de seguridad para las víctimas en el sistema de justicia transicional, las cuales recogieron el sentir de lo expresado por las víctimas en sus distintas intervenciones.

d. Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado – 017 de 2017 Cámara - Circunscripciones Especiales

En materia del Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado – 017 de 2017 Cámara - Circunscripciones Especiales, el primer reto fue incluir en el tercer artículo transitorio del Proyecto de Acto Legislativo, la mención a las organizaciones de víctimas, tal como estaba en el Acuerdo Final – Punto 2.3.6. Lo anterior en atención a las quejas y llamados de atención de todos los sectores de víctimas ante la eliminación de la mención de las víctimas en el proyecto presentado por el Gobierno, lo cual iba en contravía de lo plasmado en Acuerdo Final en el punto 2.3.6., a saber:

"Los candidatos y candidatas en todo caso deberán ser personas que habiten regularmente en estos territorios o que hayan sido desplazadas de ellos y estén en proceso de retorno. Los candidatos y candidatas podrán ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones de la Circunscripción, tales como organizaciones campesinas, de víctimas (incluyendo desplazados y desplazadas), mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de la paz y el mejoramiento de las condiciones sociales en la región, entre otros. El Gobierno Nacional pondrá en marcha procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales en estos territorios, en especial de las organizaciones de víctimas de cara a su participación en la circunscripción."

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

En junio de 2017, en debate de plenaria en Senado se pospuso la votación del proyecto, a raíz de la solicitud de varios congresistas incluir elementos reglamentarios más eficientes para garantizar que estas circunscripciones fueran para la población víctima y organizaciones sociales presentes en los territorios, así como la inclusión de elementos que permitieran suspender las elecciones en dichas circunscripciones siempre que las condiciones de seguridad no fueran óptimas para brindar garantías en el ejercicio de la democracia.

Cuando se reanudo la actividad legislativa, el martes 25 de julio de 2017, se realizó la aprobación del Proyecto en Plenaria del Senado, y una vez se designaron los ponentes para los debates en Cámara, se articularon reuniones con los ponentes en los que delegados de la Mesa Nacional de Participación socializaron sus propuestas respecto del Proyecto Radicado. El día 12 de septiembre, se realizaron dos reuniones para la socialización de las propuestas con la UTL del Representante Jaime Buenahora y con el Representante Carlos Abraham Jiménez, los cuales acogieron las recomendaciones posteriormente en el informe de ponencia.

También se realizó el acompañamiento en el marco de la Audiencia Pública en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, llevada a cabo el 12 octubre de 2017, en la que participaron integrantes de la Mesa Nacional de Participación, Reinel Barbosa, Yolanda Perea, Birleida Ballesteros y José Alirio Barrera.

Posteriormente, en el mes de noviembre se dieron las discusiones del Cuarto Debate en Cámara y Senado, en Cámara la conciliación del proyecto fue aprobada el día 29 de noviembre después de sus discusiones en las Sesiones Plenarias de los días 7, 8 y 9. Ese mismo día el trabajo y expectativas de las víctimas se vieron defraudadas en el Senado, cuando dicha conciliación no fue aprobada, con una votación de 50 votos a favor y 7 en contra.

e. Proyecto de Acto Legislativo 10 de 2017 Cámara - 06 de 2017 Senado - Regalías

El día 9 de Mayo de 2017, el Coordinador de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas intervino formalmente en la Sesión de la Comisión Primera de Cámara (en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011) y radicó un documento de Sugerencias y Recomendaciones, en el cual fundamentalmente se solicita la inclusión de elementos normativos que permitan la priorización de un porcentaje de estos recursos para garantizar el cumplimiento en lo referente a la reparación

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

integral de las víctimas, y garantizar la materialización verdadera de los principios de corresponsabilidad, concurrencia y complementariedad de las entidades territoriales para el cumplimiento de lo establecido en la política de víctimas.

f. Proyecto de Ley 004 de 2017 Senado – 008 de 2017 Cámara Innovación Agropecuaria

Ya que esta sesión también tuvo lugar el día 9 de Mayo de 2017, el Coordinador de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas no pudo intervenir, sin embargo radicó formalmente en la Sesión conjunta de las Comisiones Quintas de Cámara y Senado, un documento de Sugerencias y Recomendaciones de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas al Proyecto de Acto Legislativo 004/2107 Senado 008/2017 Cámara- “Por medio del cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

2.6.3. Reforma a la Política Pública de Víctimas cumplimiento del punto 5.1.3.7 del Acuerdo de Paz

A partir del desarrollo de los Foros regionales y temáticos realizados por la Comisión, se identificó una serie de necesidades frente a la implementación de la política en múltiples aspectos y niveles de regulación normativa. Por este motivo la Comisión, decidió abordar el tema en una sesión específica, a la cual asistieron las entidades rectoras de la política y otros miembros del SNARIV, así como los organismos de control, y organizaciones de víctimas.

Por ser un tema también incluido en el Acuerdo de Paz, se hizo seguimiento en materia de avances al cumplimiento del punto 5.1.3.7., que estableció que: *“el Gobierno Nacional pondrá en marcha un proceso efectivo con la más amplia participación posible de las víctimas y sus organizaciones, promoviendo espacios para la discusión de sus propuestas con las autoridades competentes”,* y que, para ello *“se convocará y celebrará un evento de amplia participación, con organizaciones de víctimas y víctimas incluyendo las que no hacen parte de estas instancias de participación”.*

El Ministerio del Interior y la UARIV informaron cómo desarrollaron el amplio proceso de participación, y la metodología para el cumplimiento de lo establecido, la cual consistió en 4 Pasos: Primero la fase de alistamiento, en la cual se socializó la propuesta en 31 encuentros preliminares de participación regionales, con una página web y una sistematización simultánea de todos los eventos, de tal

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

manera, que las propuestas y las conclusiones fueron iniciativa de todos los actores involucrados. Segundo, se realizó la sistematización de los resultados, con el acompañamiento de las Naciones Unidas y un veedor que fue elegido en cada uno de los 31 encuentros. Tercero, un Espacio Nacional, en el cual se socializaron y discutieron los resultados de los preliminares, para hallar coincidencias y/o disensos entre las distintas propuestas y conocerlas todas. Por último, se establecieron una serie de propuestas para la adecuación de la política, a partir de un documento de fortalecimiento que plantea una metodología de tres tipos de análisis, según qué tipo de medida ameritaba cada tema, si eran necesarias Medidas de Fortalecimiento, de Planeación y/o de Articulación.

En este proceso el ministerio reportó haber contado con la participación de más de 3mil personas, de las cuales se recopilaron 2943 propuestas, en 18 temas claves agrupados, en 4 ámbitos de la política, a saber: "1. Dimensión territorial, 2. Fortalecimiento institucional, 3. Articulación interinstitucional y 4. Fortalecimiento de enfoques diferenciales mujer, género y étnico, connacionales.

Vale la pena aclarar que todas las propuestas no están relacionadas estrictamente con modificaciones a la Ley 1448 de 2011 y por lo tanto parte del ejercicio fue el análisis para categorizar cada propuesta en tres rutas de acción, primero, ajustes normativos que requieren modificación, que por lo tanto ameritan reforma de la Ley o Decreto ley, por ejemplo, la vigencia de la ley; segundo, ajustes de protocolos, actos administrativos y procedimientos que no necesitan modificaciones de ley; y tercero, ajustes y fortalecimiento sectorial de políticas públicas, por ejemplo, en el caso del PAPSIVI, se deben hacer ajustes al componente de atención psicosocial desde la perspectiva de salud.

Al respecto, la Comisión de seguimiento hace hecho un llamado de atención al Ministerio del Interior y la UARIV, pues a pesar de reiteradas solicitudes no se conoce el análisis jurídico que han realizado el Gobierno al respecto de las 2493 propuestas, ni el rigor técnico con el que se realizaron los ejercicios de encuentros para efectuar el diagnóstico y la recopilación de las propuestas. Por su parte la Comisión de Monitoreo integrada por los órganos de control, informó que ha identificado que el grupo de veeduría percibe que el cumplimiento no fue transparente, puesto que las propuestas de modificación no se construyen colectivamente y no se han socializado de manera oportuna. Razón por la cual algunas víctimas creen que el ajuste normativo a la Ley 1448, se hará de acuerdo con los criterios y posibilidades del Gobierno a través del Congreso, mas no por

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

los aportes contruidos en el marco del cumplimiento del punto 5.1.3.7 de acuerdo.⁴

La Contraloría General de la República, ha manifestado que es importante conocer cómo se podrían modificar algunos otros instrumentos de la política pública, y revisar cual es el peso específico en términos del gasto que va a tener la propuesta de modificación, ya que el diseño financiero que se realizó para la Ley 1448, dejó unas lecciones muy importantes que están documentadas y plasmadas en los informes que se han presentado a lo largo de los 5 años de implementación de la Ley. De tal manera, su expectativa es que las reformas estén pensadas en función del gasto, definiendo con claridad cuáles van a ser las fuentes ciertas del presupuesto, así como los objetivos en términos de metas y resultados que se plantearan, de acuerdo al texto final. No se trata solo modificar la ley sino tener objetivos claros y un punto de llegada el cual nos permitirá tener un horizonte cierto y conocido, manifestó la Contraloría.

Frente al tema de la certeza de fuentes financieras y mejorar la administración de los bienes hay una preocupación constante de la Contraloría, ya que en los borradores no se evidencia cuáles van a ser las fuentes financieras y en este sentido los borradores de modificación que se están preparando deben, en lo concerniente al tema del presupuesto reflejar cuales serían esas fuentes. También reiteró el mensaje de preocupación por la falta de financiación de algunos componentes de la ley de víctimas actual, como se evidencia en sus informes presentado a la comisión y a la ciudadanía, en el que se destaca la falta de presupuesto de los instrumentos de indemnización administrativa y la política de vivienda.

La Defensoría en este tema considera que no hay claridad sobre la financiación de lo que se adeuda y de las nuevas obligaciones que traen en materia de derechos los acuerdos de paz, que generan mayor expectativa en las víctimas y al final una desesperanza mayor al no tener los recursos suficientes. Manifestaron su preocupación por la falta de recursos del Ministerio Público, puesto que se triplicado la carga, y no está claro cómo se atenderá la demanda frente a la implementación de la JEP, la Comisión de la Verdad y otras instituciones que tienen que ver con la defensa de los derechos de las víctimas.

⁴ Cuarto Informe sobre la implementación de la Ley de víctimas y restitución de Tierras al Congreso de la República 2016-2017 – Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011.

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 T. cl. 382+236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Al respecto, han manifestado que esta reforma tiene que dar respuesta a los interrogantes de porque antes no pudimos sacar adelante las políticas públicas de atención a víctimas, ni en los 14 años de la sentencia T 025, ni en los 7 años de la Ley 1448. Por lo tanto, las modificaciones deben ser muy pertinentes para que no se vaya a repetir el modelo que hizo fracasar las políticas que hoy están en un pobre resultado de ejecución. Sugieren que se deber fortalecer el tema institucional, el SNARIV, y afinar el sistema en el territorio, pues la diferencia es abismal en el tema de cumplimiento de las políticas comparando lo rural con ciudades como Bogotá o Medellín.

Esto es particularmente importante, porque con los acuerdos nace un nuevo conjunto de derechos, de instituciones y de políticas que no se habían desarrollado previamente, especialmente en materia de los derechos a la verdad y a la no repetición. Es decir que se avecina una carga muy grande de nuevos elementos, haciendo de esta reforma a la política pública de victimas la de mayor trascendencia, porque a pesar de los avances, aún hay grandes deudas en materias que son clave para que el conjunto de los derechos de las víctimas funcione armónicamente.

2.7. Otros Escenarios

La Comisión también ha participado y apoyado la realización de otros escenarios, a saber:

- El 29 de septiembre de 2016, en el marco del **"Quinto Encuentro Nacional de Jóvenes Víctimas"**, **21 jóvenes de varias regiones del país recorrieron el Congreso**, con el propósito de generar un acercamiento a las instituciones y el trámite legislativo, se realizó un ejercicio de simulación de control político en el Salón Boyacá. Por su parte la delegación **entregó formalmente un documento con propuestas** para avanzar en la implementación de la ley en todas las regiones del país. Dicho documento fue recibido y posteriormente fue presentado formalmente en el Foro realizado en Rivera, por la delegada de la mesa nacional de jóvenes víctimas.
- La Comisión participó con una **intervención en video** en el **Tercer Encuentro del Foro Internacional de Víctimas** - *"Foro Sobre La Implementación De Los*

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Acuerdos Y Su Relación Con La Migración", llevado a cabo en **Ginebra Suiza, del 28 al 30 de octubre** a través de en el cual se abordaron temáticas relacionadas con el panorama post plebiscito y se abordaron temas en relación con los protocolos de participación y la necesidad de la modificación a la resolución 0388 de 2013 *"Por la cual se reglamenta la participación efectiva de las víctimas en la Mesa Nacional de Víctimas."*, así como el enfoque extraterritorial que deben tener los acuerdos.

- El 11 de noviembre de 2016, la Comisión participó en la **Cumbre Nacional para las Víctimas por la Paz**, en la cual la Mesa Nacional de Participación Efectiva convocó a los integrantes de las Mesas departamentales y distritales de víctimas organizadas y no organizadas, así como a defensores de derechos.

Cerca de 600 líderes de las víctimas de todo el país se dieron cita en Bogotá y realizaron mesas de trabajo que recogieron propuestas con iniciativas puntuales desde los territorios concernientes a la reparación integral, vivienda, salud, educación, compromiso de las entidades, recursos, proyectos productivos, entre otro, y se comprometieron a consolidar un documento con las conclusiones que "pueda ser consultado por cualquier víctima del conflicto ya que allí estarán todos los puntos en común como una petición legítima y autónoma de las víctimas."

- El 14 de Junio de 2017, la Comisión realizó un **acto de condecoración** a la saliente **Embajadora del Reino de Suecia en Colombia**, su Excelencia señora Marie Andersson De Frutos, **en reconocimiento de su decidido e incondicional compromiso con las Víctimas en Colombia**, su especial y permanente acompañamiento a través de la Comisión, demostrando convicción y compromiso en el apoyo de las acciones de implementación y reconocimiento de la población afectada por el conflicto armado, para la efectiva construcción de paz y reconciliación en nuestro país.

Dicha exaltación fue promovida por el Honorable Senador Juan Manuel Galán, en su rol de Presidente de la Comisión de Seguimiento a la ley de Víctimas, y en el acto estuvieron presentes varios Ministros del Despacho, Altos Funcionarios del Estado, Congresistas y una importante Delegación del Cuerpo Diplomático acreditado en Colombia y amigos cercanos a la embajadora, quien



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

fue condecorada con la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Gran Cruz con Placa de Oro.

2.8. Logros

El primer logro de la Comisión de Seguimiento, para cumplir el objetivo de acercamiento de la institucionalidad y las víctimas mediante la creación de espacios que permitieran empoderarlas, fue obtener el apoyo y acompañamiento de la Cooperación Internacional. A través de una labor de gestión este apoyo se vio materializado en un Convenio de Cooperación con la Embajada del Reino de Suecia a través de la OIM Organización Internacional para las Migraciones, *"Fortalecimiento a la Comisión de Seguimiento del Congreso de la República de Colombia a la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras"*.

El segundo logro, fue en el marco de este Convenio desplegar una estrategia de escenarios de participación territorial y temática, a partir del desarrollo de Foros. En estos Foros en los cuales nos acompañaron más de 3000 asistentes, siendo las víctimas sus principales protagonistas, a través de sus delegados de la Mesa Nacional, las Mesas Departamentales y Municipales, así como organizaciones de víctimas, nacionales y radicados en el exterior, quienes pudieron hacer escuchar sus voces acercándolos a la institucionalidad y a los responsables de la garantía y goce efectivo de sus derechos consagrados en la Ley 1448 de 2011.

De igual manera se contó con la participación de más de 50 municipios de 12 departamentos en estos escenarios, así como de directivos y funcionarios de la Unidad para la Víctimas, la Unidad de Restitución, la Unidad de Protección, el Ministerio del Interior, Ministerio del Trabajo, Departamento para la Prosperidad Social, la Agencia Colombiana para la Reintegración, el Ministerio para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Cancillería, el ICETEX, el Fondo Nacional del Ahorro, COLCIENCIAS, la Defensoría Pública, así como la Embajada de Suecia, la OIM, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, PNUD, ACNUR, CODHES, OEA, entre otros.

La Comisión de Seguimiento ha construido una relación de familiaridad con las víctimas, ya que se buscó desde un principio, que el ejercicio de sus funciones construyera un puente que permitiera acercar a la institucionalidad y a las víctimas, con el propósito de lograr que las víctimas vieran en la Comisión de

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Seguimiento un aliado enfocado en la garantía del goce efectivo de sus derechos. Esto ha permitido que el Congreso también pueda conocer a las víctimas desde otra percepción, que les ha permitido posicionarse como actores sustanciales en el marco de la política pública a nivel de seguimiento, la cual también constituye un logro.

Este ejercicio participativo se realizó bajo una premisa de inclusión, en el cual se abordaron temas sensibles como la memoria, las condiciones de seguridad, la situación de las víctimas en el exterior, la mujer y sus aportes en el conflicto, las víctimas miembros de la fuerza pública. Igualmente se abordaron temas de carácter transversal, como el presupuesto, el papel de la cooperación en la reparación y la construcción de País, política de empleo y generación de ingresos, entre otros.

De esta manera, a partir de un trabajo coordinado se realizó un ejercicio de incidencia en la política pública de víctimas, y particularmente sustantivo en materia del proceso de acompañamiento al Procedimiento Especial para la Paz, en el que las víctimas pudieron evidenciar su incidencia de primera mano y construir una relación de confianza con la Comisión. En materia de la Ley 1830 de 2017 -Ley de Vocerías, se garantizó la participación del Coordinador de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas como Vocero en los debates de Senado y Cámara. En materia del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 Cámara- 03 de 2016 Cámara – JEP, y en la Ley estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz se incluyeron las exigencias de garantías de acceso, acompañamiento psicosocial, asistencia institucional, y condiciones de seguridad en el sistema de justicia transicional en materia de participación y debido proceso.

Es así, que este proceso se constituye como un logro en materia de acercamiento de las víctimas y sus representantes al quehacer legislativo. Fue un proceso constante de acompañamiento y pedagógico en democracia, en el cual se socializaban constantemente las distintas iniciativas legislativas, las ponencias y conceptos de distintos actores a través de los canales de comunicación establecidos, para que la Vocería de las víctimas pudiera estructurar una posición que recogiera el sentir de sus distintos sectores. En este acompañamiento la Comisión también aportaba desde la revisión de proposiciones, temas logísticos, convocatorias, facilitando espacios de reunión y gestionando reuniones con Congresistas y sus equipos de trabajo.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Esto fue otro valor agregado de la gestión de la Comisión, pues el Congreso empezó a poner rostros a las víctimas, ya no son solamente distintas historias del desplazamiento y violación de DDHH, ahora son personas de carne y hueso, que aportan de manera crítica en la implementación de la Ley. A partir de este proceso se han familiarizado con los escenarios democráticos y han aprendido de manera pedagógica a hacer incidencia política en el proceso legislativo.

Es decir que esta visibilización, es de dos vías, por un lado, las víctimas son reconocidas como actores fundamentales y, por otro lado, la Comisión se posiciona como un actor institucional que hace seguimiento a la Ley de manera incluyente, ya que son las Víctimas como principales beneficiarios de la Ley 1448, quienes mejor conocen el funcionamiento de esta. Entonces, para la Comisión el acercamiento institucional al diario vivir de las víctimas, su experiencia y propuestas, deben ser valoradas como una herramienta de diagnóstico sobre la implementación de la Ley.

Esta labor de visibilización, se ha fortalecido mediante el cuidadoso ejercicio de que la Comisión de Seguimiento ha hecho durante el Cuatrienio para este objetivo. La Comisión se ocupó de documentar sus actividades y el impacto de estas en los medios para generar indicadores sobre la visibilización de las mismas. Al respecto se presentan los resultados a partir de tres productos distintos, a saber: Primero, un documental grabado abordando alguno de los temas más importantes identificados a partir de las actividades de la Comisión; Segundo, la Rendición de Informes; Tercero, la publicación de las actas de todas las actividades; y Cuarto, el consolidado de notas de prensa virtuales sobre actividades de la Comisión.

Como parte de la estrategia de la Comisión en desarrollo del seguimiento y cumplimiento a la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, como parte de la estrategia para cumplir sus funciones, se realizó un Video documental denominado "Víctimas, una mirada a la reconciliación" a través del cual el Presidente de la Comisión Honorable Senador Juan Manuel Galán, presentó un balance de los retos y actividades realizadas por la Comisión con el fin de enriquecer la participación y fortalecer la implementación eficaz de la Ley. Para el desarrollo de esta tarea, se ha contado con activa participación del Vocero y Coordinador de la Mesa nacional de víctimas, con su mirada, aportes y recomendaciones, actores de la comunidad internacional como la Embajada de Suecia que ha prestado su decidido apoyo y activa gestión para la realización del seguimiento de la Ley.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

La Comisión de Seguimiento se ha caracterizado por hacer un ejercicio constante de transparencia que permita la veeduría sobre los avances en el desarrollo de nuestras funciones, el cual ha sido desarrollado a partir de informes periódicos. Con el objetivo de aportar material e información técnica de manera oportuna a la discusión y debate sobre la política pública para la atención y reparación de las víctimas, estos han sido presentados y socializados con los congresistas que integran la Comisión, así como con las entidades del SNARIV, organizaciones y mesas de víctimas.

De igual manera, con el objetivo de documentar la visibilización de la Comisión, se realizó el monitoreo de las notas de prensa en medios virtuales⁵, con un resultado de más de 50 publicaciones relacionadas con las actividades de la Comisión. En consecuencia, con esta estrategia de medios, se documentó y consolidó el archivo audiovisual de la Comisión a partir de las distintas actividades realizadas, igualmente se monitoreó la emisión y la re-transmisión de sus distintas actividades a través de los canales oficiales del Congreso, las cuales representan más de 72 horas al aire⁶.

3. Seguimiento a la Ley 1448 de 2011

Durante el desarrollo de las distintas actividades de la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de sus funciones, se han abordado numerosos temas y materias dignos de una revisión profunda para el cumplimiento de las metas de la implementación de la Ley 1448 de 2011 en los tres años restantes de la vigencia de la Ley, sin embargo, algunas requieren de un ejercicio más diligente de verificación e inclusive de urgentes medidas de correctivas. Con respecto a lo anterior la Comisión de Seguimiento ha decidido plasmar en este informe los apartes de mayor relevancia en relación con su función de seguimiento en varios temas fundamentales.

3.1 Presupuesto

En esta materia la Comisión de Seguimiento, anualmente estableció una Subcomisión de Presupuesto, encargada de recopilar la información presupuestal y financiera, relacionada con el proyecto de Ley del Presupuesto General de la

⁵ Anexo Publicaciones en Medios

⁶ Anexo Tabla de Emisiones

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Nación en el marco de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, y de presentar un informe detallado y recomendaciones en las Comisiones Económicas conjuntas del Congreso de la República para el análisis y debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación

Para el presupuesto del año 2018, el 31 de agosto de 2017 se realizó una sesión con las entidades del SNARIV, y a cada una de las entidades que concurrieron se le solicitó presentar un informe sobre el valor de los recursos asignados en la vigencia 2017 y lo solicitado en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2018, haciendo énfasis en como la variación en la apropiación afecta sus metas particulares positiva o negativamente, de cara al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y sus competencias en el marco de la Ley 1448 de 2011. A continuación, se presenta un resumen de los hallazgos de dicha sesión.

Según las cifras presentadas por el DNP, a pesar de los choques adversos en la economía, y su impacto en los recursos fiscales, se hicieron esfuerzos importantes para no reducir los recursos que se asignan a la población víctima desplazada. Para el año 2018, recorte presupuestal de inversión fue de alrededor del 17%, sin embargo, los recursos a las víctimas no se recortaron. En el año 2017 se contaron con alrededor de 12 billones para las víctimas, y en el 2018, hay una apropiación de alrededor de 13 billones de pesos, es decir un incremento nominal de alrededor del 5% frente a lo que se apropió en el año 2017.

Sobre la materia presupuestal la Defensoría afirmó que su presupuesto es de 38.120 millones, el porcentaje de inversión en víctimas es del 48%, y en esta materia tuvieron una reducción de 9.75% respecto el año pasado, puesto que de \$30.000 millones de pesos solicitados, solo fueron aprobados 16.953 millones, un 7% menos del presupuesto del 2017, lo cual afectara la capacidad las cargas de atención y acompañamiento que deben realizar a las víctimas de cara al posconflicto y la justicia transicional.

El Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses presentó una situación crítica, ya que este año intervendrá el cementerio de Florencia, Caquetá y prevé la intervención de 600 cuerpos, pero su capacidad presupuestal actual solo le permite intervenir 60 cuerpos, presentando un déficit para intervenir los 540 cuerpos restantes de este cementerio. De igual manera, solicitaron \$10.500 millones, para mantener los puntos de atención en varios sitios del país para la

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

atención de mujeres víctimas del conflicto armado, y no podrán asignar más de 400 valoraciones por falta de presupuesto. Esto es preocupante, ya que como órgano técnico- científico de apoyo en la implementación de los Acuerdos de paz (punto 5), actualmente sus recursos no son suficientes para cobertura a los compromisos previamente asumidos, y con el presupuesto asignado no podrán asumir los nuevos retos que requiere el proceso de paz.

La Defensoría llamó la atención sobre el incumplimiento de las metas de las políticas de víctimas, no solo en relación con la Ley 1448 de 2011, sino también la ley 387 de 1997, en materia de políticas de retornos, de superación de estado de vulnerabilidad de las víctimas, y lo más delicado, la estabilización socio económica, donde ha evidenciado la Corte Constitucional, y los organismos de control, que es donde menos se ha avanzado. Frente a la ley 1448, advirtieron, que en los 3 años que quedan de vigencia de la ley, el esfuerzo presupuestal debería ser muchísimo mayor para cumplir las metas, el cual no se ve reflejado en el proyecto de presupuesto.

Es alarmante que a la Dirección de DDHH del Ministerio del Interior, a cargo del Sistema de Protección derivado de los acuerdos de paz, solo se le asignaron 5.304 millones de los 9.000 millones solicitados. Sobre todo teniendo en cuenta que 282 líderes sociales y defensores de derechos humanos fueron asesinados en Colombia desde 2016, 22 de ellos durante los primeros 59 días de 2018⁷.

Así mismo, la reducción de presupuesto en el Ministerio de Justicia y del Derecho puede afectar negativamente en los procesos de justicia transicional y la aplicación del punto 5 del Acuerdo Final, ya que esta Entidad sufrió un recorte del 62% en el proyecto relacionados con el mantenimiento, sostenibilidad y soporte del Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional Nacional del cual dependen 5 entidades más.

Frente a la previsión presupuestal para dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz, la Subcomisión observó con preocupación la falta de claridad respecto a las

⁷ 282 líderes sociales fueron asesinados en Colombia desde 2016, Semana. 1 marzo 2018- Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/defensoria-del-pueblo-282-lideres-sociales-asesinados-en-colombia/558634>

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

fuentes de financiación con las que se cumplirán las metas establecidas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final establecidos en el punto 1: "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral" y en el punto 5: "Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", en los que de manera más estricta se disponen acciones para la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno.

Frente a la implementación del Programa de Atención psicosocial y salud integral a las Víctimas – PAPSIVI, que es un programa que desarrolla de manera conjunta el Ministerio de Salud y Protección social y de manera complementaria lo acompañan la UARIV y el ICBF. Los desarrollos desde el 2013, a partir de los grupos que han financiado con los recursos del presupuesto general de la nación, les ha permitido la atender en 23 departamentos y un distrito con presencia en 240 municipios a una cifra de alrededor de 305.000 personas. En esta materia, está previsto cumplir con la meta del plan nacional de desarrollo de 2018 de la atención a más a 490.000 personas en atención psicosocial, aunque es inferior a las cifras del CONPES 3726 que estableció como meta atender a 3 millones de afectados para el 2021, y en esa medida continúa siendo un reto en el futuro inmediato.

Otra de las grandes dificultades, es que la corresponsabilidad de las entidades territoriales no ha sido acompañada de un verdadero fortalecimiento presupuestal, lo anterior es particularmente problemático, teniendo en cuenta que los recursos de salud y educación se financian con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados bajo principios de universalidad como lo establece el CONPES 3712⁸, es decir que en el presupuesto definido para el cumplimiento de las metas de la Ley, se incluyen los recursos de saneamiento básico, salud, educación, propósito general, etcétera, como lo han manifestado en sus informes los entes de control miembros de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo⁹.

Esto se ve reflejado en los reclamos frecuentes por parte de la población víctima, que reportan que muchas de las falencias en los mecanismos establecidos por la Ley 1448 de 2011 para el funcionamiento del SNARIV, radican en la falta de

⁸ Consejo Nacional de Política Económica y Social, Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, Documentos CONPES 3712, Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2011.

⁹ Art. 201. Ley 1448 de 2011

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

compromiso presupuestal del Gobierno Nacional y en particular a nivel Departamental y Municipal.

En este tema, los informes presentados por la Subcomisión de Presupuesto han concluido que sigue existiendo un déficit de recursos, a pesar del ligero crecimiento que el sector Víctimas ha presentado, sin embargo, es insuficiente para cubrir las necesidades del sector. Esta percepción es compartida por la "Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la ley 1448 de 2011", conformada por los Organismos de Control, quienes en su tercer informe de la vigencia 2015 – 2016 (agosto 19 de 2016), expresaron enfáticamente que la ley de víctimas y restitución de tierras se encuentra desfinanciada.

La proyección del universo de víctimas superó las expectativas de la ley de víctimas y restitución de tierras planeadas, y por lo tanto se deben modificar los CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, en coherencia con la respuesta del Gobierno al Auto 373 de 2017 a la Corte Constitucional, donde estableció un compromiso adicional de 115 billones de pesos para el cumplimiento de las ordenes derivadas de los Autos de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, al año 2027¹⁰.

En este sentido es importante realizar un seguimiento general de los recursos asignados por parte del Gobierno Nacional al sector de víctimas con el fin de garantizar el sostenimiento de los programas y asegurar la atención a esta población, toda vez que la asignación presupuestal en los años que le restan de vigencia a la Ley debe ser notablemente superior si se quieren financiar la totalidad de los programas, sin afectar el cumplimiento de las metas de la Ley 1448 de 2011.

3.2 Registro Único de Víctimas

Con el propósito de identificar claramente la población que ha sufrido daño en los términos del Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se creó el Registro Único de Víctimas (RUV), como herramienta técnica y administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas para que puedan acceder a las medidas establecidas en la norma. Este proceso ha permitido proporcionar información confiable y veraz para la atención y reparación a las víctimas, y garantizar la calidad y oportunidad de la información generada y consolidada a través de la

¹⁰ Intervención Contraloría General de la República – Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas - Sesión Subcomisión de Presupuesto de la Ley de Víctimas. 31 de agosto de 201

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

implementación de estrategias de adecuación de sistemas de información, interoperabilidad y migración de bases de datos.

Vale la pena recordar que, para constituir registro actual se tuvo que realizar un proceso de migración de bases de datos, en tanto el RUV también fue alimentado por las bases de datos en las que históricamente se había recogido información de población víctima en Colombia (Leyes 387 y 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008, Ley 1448 de 2011 y aquellas administradas por otras entidades).

Para este objetivo se desarrolló el Formato Único de Declaración -FUD- teniendo en cuenta los aprendizajes previos de otras entidades, con el objetivo de complementar la información y ampliar el esquema de registro para poder tener una clara la identificación sociodemográfica de las víctimas y de sus hechos victimizantes, que permitiera aportar criterios de análisis para el proceso de valoración y así mismo la aplicación de los distintos enfoques diferenciales. De igual manera, se crearon los Formatos para sujetos individuales y los Formatos destinados a la declaración de sujetos colectivos, uno enfocado a los sujetos colectivos étnicos y otro para los sujetos colectivos no étnicos.

Ya que el RUV recogió la información de bases de datos preexistentes, el sistema de registro también tuvo que atender las necesidades de intercambio e interoperabilidad para la recopilación de la información nacional y regional sobre los hechos victimizantes, permitiendo que otras entidades del SNARIV se involucraran en el proceso a través de Acuerdos de Intercambio y Confidencialidad de la Información, para la consolidación de la Red Nacional de Información -RNI. De igual manera, la Red ha permitido suscribir acuerdos de intercambio de información con organismos internacionales para gestionar información relevante.

Al respecto, es importante mencionar que el RUV registra víctimas y también registra los hechos victimizantes, lo que refuerza la importancia del registro como herramienta de análisis de la política pública, pues permite discriminar los registros a partir de distintos criterios, de tipo etario, geográfico, hecho victimizante, así como otros de enfoque diferencial.

El consolidado actual del RUV, arroja un registro de 8.679.002 de víctimas, lo que representa un poco más de 18% de la población colombiana. A pesar de las dificultades y el desborde institucional que ha causado la magnitud del registro, el RUV de por sí ya es un logro frente a los otros casos de políticas de reparación a

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

nivel mundial, y es uno de los puntos clave para la correcta implementación del programa de reparación.

Sin embargo, persiste un grado de insatisfacción de parte de algunos sectores que consideran insuficiente el término establecido en el artículo 155¹¹, para presentar la declaración y hacer el proceso solicitud de registro. Esto ha sido expresado por parte de sectores de víctimas, que consideran que solo a partir de la firma del acuerdo de paz y de la desmovilización de las FARC, y otros actores, podrán darse las condiciones necesarias para que las víctimas que han permanecido en los territorios puedan conocer la Ley, y en consecuencia ser incluidos, por lo que haría falta ampliar el término del registro.

Este tema es también particularmente sensible en materia de las víctimas en el exterior, ya que, según cifras de la UARIV, en el RUV se han incluido 21.904 personas a través de las solicitudes de inscripción desde 44 países, aunque no hay certeza de cuántas víctimas en el exterior hay actualmente, ya que por la vía del refugio podrían ser entre 400 y 500 mil, y muchas víctimas ni siquiera optan por mecanismos de protección como el asilo o el refugio. Lo anterior ha evidenciado un subregistro, y se sugiere que en virtud del enfoque diferencial se haga una ampliación en el término del registro para este caso.

Por otro lado, las víctimas miembros de la Fuerza Pública y sus familiares, han expresado su inconformidad con la ley 1448, pues sienten que la Ley los desconoce y excluye al no reconocerlos como víctimas del conflicto armado, lo cual los ha llevado a un estado de invisibilización por parte del gobierno nacional. En esta materia consideran que no se aplicaron los criterios del derecho internacional humanitario, que permite reconocer la calidad de víctimas de aquel miembro de la fuerza pública en el contexto de un conflicto armado interno. Dicha exclusión imposibilita de entrada conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho victimizante que haya sufrido el miembro de la fuerza pública, y determinar si existió una infracción al derecho internacional humanitario o una violación grave y manifiesta a las normas internacionales de derechos humanos, el cual es el criterio primordial para la inclusión en el RUV. De igual manera han

¹¹ **Artículo 155.** Solicitud de registro de Las víctimas. Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el Gobierno Nacional, y a través del instrumento que diseñe la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

solicitado, que delimiten claramente las competencias de la UARIV y el Ministerio de Defensa para la atención de esta población.

3.3 Ruta Integral de Atención Asistencia y Reparación Individual

La Ley 1448 de 2011 ordena el diseño e implementación de esquemas de atención y asistencia a víctimas que respondan de forma efectiva a las necesidades particulares de cada persona y que faciliten en cada caso el acceso a la oferta institucional pertinente. Como respuesta a este desafío, la Unidad para las Víctimas inició en 2012 la puesta en marcha del Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (MAARIV). Este modelo permite conocer mejor las necesidades y capacidades de cada persona, actualizar sus datos básicos de caracterización, definir la oferta institucional pertinente para cada situación y hacer seguimiento al acceso efectivo a esta oferta. Especialmente, a través de este modelo se permite a la víctima conocer su ruta en detalle, las medidas concretas a las que tiene derecho de acuerdo a su situación particular, y conocer los alcances y límites de la oferta estatal.

La información recopilada mediante estas intervenciones es consignada en un Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI) específico para cada hogar. Los PAARI están sistematizados, lo que permite debería permitir consolidar la información a nivel nacional de forma rápida y segura. De este modo, el modelo debe permitir a la Unidad conectar las necesidades y capacidades de cada persona con la oferta institucional pertinente del lugar donde se encuentra e identificar vacíos en la oferta institucional, lo que posibilitará a la Unidad afinar su incidencia con las entidades competentes para que ajusten su oferta a las necesidades de las víctimas.

3.3.1 Restitución de Tierras.

Como una medida de reparación integral, la Ley 1448 de 2011, en su título IV capítulo II, creó un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Para este objetivo creó la URT, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras encargado de llevar el Registro Único de Tierras Despojadas, en donde además del predio, se

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

inscriben las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar.

El procedimiento es mixto en cuanto se compone de una etapa administrativa que consiste en la inscripción en el registro de tierras despojadas y de una etapa judicial, en la que la Unidad de Restitución también lleva a nombre de las víctimas, las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces. Por esta razón, la Ley ordenó la creación de cargos de Jueces Civiles del Circuito y Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, que tienen la responsabilidad de decidir en única instancia y de manera definitiva sobre las reclamaciones y pretensiones conexas en el marco de la reparación integral, y de garantizar la restitución material del bien despojado.

Al respecto, una de las grandes talanqueras que han reportado las víctimas en el marco del proceso de Restitución de Tierras, es la garantía de las condiciones de seguridad, puesto que la gestión de la Unidad de Restitución de Tierras, esta mediada por el análisis que realizan en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional sobre las zonas donde existen solicitudes. De acuerdo con análisis de seguridad, con base en los principios de Progresividad y Gradualidad que contempla la Ley 1448 del 2011 y desarrolla los decretos 4829 del 2011 y 599 de 2012, se realiza el proceso de Focalización, que consta de dos etapas, la macro focalización y la micro focalización. En las zonas macro focalizadas donde el proceso se ha iniciado y hay bajas condiciones de seguridad, se dilatan los términos administrativos y procesales, puesto que las inspecciones a los predios, así como las demás diligencias en terreno se dificultan.

En consecuencia, la falta de focalización territorial va en detrimento del avance del proceso de restitución. Situación evidenciada en la Sentencia de Tutela de la Honorable Corte Constitucional 679 del 3 de noviembre de 2015, que ordenó a la URT entregar un Plan Estratégico de Restitución, pues a pesar de que la micro focalización cumple con fines constitucionales legítimos, en algunos casos causa efectos negativos puesto que las personas no pueden acceder al proceso en zonas que no han sido priorizadas, de manera que la ausencia de focalización puede impedir el acceso a la administración de justicia afectando la posibilidad de las víctimas a obtener reparación por el despojo.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Actualmente hay 271.854¹² hectáreas con sentencia restitutiva, lo que representa solo el 4.5% de más de 6 millones de hectáreas despojadas, y hay más de 800 mil hectáreas que están en manos de los jueces¹³. Por el carácter mixto del proceso, la Rama judicial también amerita un fortalecimiento vigoroso, que lleve a reducir los tiempos procesales en la etapa judicial de Restitución de Tierras.

También existe una necesidad de capacitación tanto a nivel de promulgación del fallo como a nivel de las facultades de seguimiento posfallo, puesto que un fallo puede contener más de treinta ordenes distintas, en ocasiones con vacíos o son inconclusas sobre cual es la entidad competente para cumplirla¹⁴. Por ejemplo, materias como la adecuada identificación del predio son particularmente importantes para el desarrollo ágil del proceso, en tanto la individualización física y jurídica del predio es igual de importante en el momento de la admisión de la demanda, a cargo de la URT, como a nivel de fallo, a cargo de los jueces. Al respecto la URT, también ha manifestado la necesidad de incluir la obligatoriedad para que los jueces restrinjan sus órdenes a las competencias institucionales, ya algunas órdenes se escapan de la competencia de las instituciones lo cual dificulta su cumplimiento.

Un tema que la misma URT ha sugerido para agilizar los procesos, es reglamentar la posibilidad de acumular las reclamaciones de una misma zona y varios reclamantes en cualquier momento o cualquier altura del proceso, ya que a puertas de una sentencia a veces se presenta una nueva reclamación y por lo tanto el juez debe esperar a que el nuevo proceso sea resuelto para dictar sentencia. De tal manera, indudablemente se requiere fortalecer la parte judicial, puesto que el proceso administrativo en la restitución de tierras está avanzando a un ritmo más expedito de lo que la jurisdicción de los jueces de tierra puede atender. Sobre esta situación las organizaciones de víctimas también han hecho un llamado de atención sobre el represamiento de los procesos judiciales de restitución.

Otro tema de importante atención es el tema de los segundos ocupantes, entendidos como aquellas personas que no lograron probar su buena fe exenta de culpa en el trámite judicial, pero que necesitan apoyo del Estado por encontrarse en circunstancias de vulnerabilidad, puesto que muchas de las tierras despojadas han sido ocupadas por otros campesinos pobres, a veces también desplazados.

¹² Estadísticas de Restitución de Tierras, Corte 6 abril 2018.

¹³ <https://www.rcnradio.com/colombia/gobierno-cerro-2017-233-mil-hectareas-restituidas-familias-campesinas>

¹⁴ http://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=87

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Sobre este tema y el de la buena fe exenta de culpa que han sido temas polémicos, se manifestó la Corte Constitucional en la sentencia 330 del 2016, en la cual se establecieron parámetros y criterios y ordenó al gobierno nacional reglamentar este tema, con base en los principios constitucionales, la jurisprudencia constitucional relevante y los estándares que otorgan los principios 17.1 a 17.4 de los principios Pinheiro.¹⁵

Este tema es importante ya que con ocasión de la firma de los acuerdos de paz, las condiciones de seguridad han sido más favorables al proceso de Restitución de Tierras, y en consecuencia para la macro focalización, de manera que se han abierto nuevas oficinas de la URT en sur del país, zonas en las se espera encontrar muchos de estos casos, y por lo tanto es fundamental iniciar la implementación de la política de restitución con la herramienta normativa clara para la atención de todo la población, incluyendo los segundos ocupantes.

3.3.2 Generación de Ingresos.

La reparación integral, en materia de medidas de restitución, no se debe entender solo en materia de restitución de tierras, hay otras medidas enfocadas al goce efectivo de los derechos que deben ser fortalecidas para aportar a la transformación de la calidad de vida de las víctimas. Por esta razón se realizó, un Encuentro interinstitucional el día 9 de marzo de 2017, en el que se discutió sobre la política pública de generación de ingresos y empleo, y se contó con la participación de la UARIV, el DNP, el DPS, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Agricultura, la Unidad de Restitución de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural, el SENA, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación del Distrito.

En esta materia se identificó que es necesaria la reformulación al respecto del Documento CONPES - 3616 de 2009¹⁶, el cual comprende medidas para la superación de la pobreza dirigidas a la población vulnerable histórica y un componente específico para la generación de ingresos a favor de la población desplazada. Esta necesidad también ha sido manifestada por la Corte Constitucional, que se ha pronunciado al respecto en dos ocasiones.

¹⁵ Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados interno. Informe definitivo del Relator Especial, Sr. Paulo Sergio Pinheiro - Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 2005.

¹⁶ Documento CONPES - 3616 - Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Primero a través del Auto de Seguimiento 219 del 2011¹⁷, en el que la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 evaluó los resultados alcanzados en la reformulación de la política, con ocasión de la expedición y puesta en marcha del CONPES 3616 del 2009. La Corte concluyó que el Gobierno Nacional no logró superar los problemas identificados desde el 2009, relacionados con la falta de armonización, articulación y de enfoque diferencial de la oferta institucional desplegada para atender a la población desplazada por la violencia; en última instancia, esta Corporación encontró que el Gobierno aún carecía de una política pública dirigida a la generación de ingresos de la población desplazada y a alcanzar su estabilización socioeconómica.

Segundo, la Corte Constitucional expidió auto de seguimiento 395 de 2015, en el cual, a partir del análisis y evaluación de los distintos informes que presentó el Gobierno en respuesta a esta orden, y de las observaciones realizadas por los Organismos de Control y los distintos actores que acompañan el proceso de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, se identificaron las principales falencias de la política de generación de ingresos a nivel urbano y rural. A partir de tal ejercicio, se formularon preguntas adicionales con la finalidad de contar con los insumos necesarios para evaluar el cumplimiento del Gobierno a la reformulación integral de la política de generación de ingresos.

Una vez analizada esta información, la Corte constató que el Gobierno Nacional ha realizado, en el marco de la implementación de la Ley 1448 del 2011 y de sus Decretos reglamentarios, ajustes a la política a partir de estrategias y programas puntuales, sin embargo continua sin reformular de manera integral la Política de Generación de Ingresos, y en consecuencia emitió una serie de ordenes al respecto, entre las cuales vale la pena recalcar las siguientes: Ordenó a la UARIV, presentar a la Sala Especial de Seguimiento y a los Organismos de Control, informes trimestrales en los que exponga el número, porcentaje, características y análisis de la situación actual de las personas en relación con las cuales ha determinado como superada su vulnerabilidad producto del desplazamiento; y Ordenó a la UARIV, DPS, Ministerio del Trabajo, DNP, ADR, que presenten una propuesta que permita medir y evaluar la idoneidad, la pertinencia y la eficiencia de la política de generación de ingresos y de empleo a favor de la población desplazada, superando las dificultades identificadas en este pronunciamiento, e informar acerca de cómo los cambios que se van a introducir a la política de

¹⁷ Auto 319 de 2011– Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

generación de ingresos a partir de septiembre del 2016, permiten incluir de manera diferenciada y articulada las necesidades de la población.

Al respecto el DNP ha informado que este CONPES se ha venido trabajando desde el 2015 para evaluar cómo se puede actualizar el documento a partir de la identificación de todos los cuellos de botella que se siguen presentando con generación de ingresos principalmente. Para este objetivo DNP manifestó que se han hecho dos consultorías, y que, durante el año 2016, de manera coordinada con la UARIV se han desarrollado realizaron 5 encuentros regionales¹⁸, con el objetivo de hacer un levantamiento de insumos de manera participativa con la población víctimas, de los cuales saldrá la revisión del alcance de la política o de este nuevo CONPES.

Reportaron que en el marco de este proceso las Mesas de Participación efectiva de víctimas habían radicado 39 documentos con recomendaciones y propuestas para el mejoramiento de la Política Pública de Generación de Ingresos de la siguiente manera: 33 documentos de las Mesas Departamentales, 5 Documentos Regionales y un Documento producto del Encuentro de Desplazamiento Forzado llevado a cabo en el 2016, sin embargo, dicho CONPES, aun no ha sido actualizado y de tal manera, la Política de Generación de Ingresos siguen sin ser reformulada de manera integral.

En esta materia también cabe mencionar la expedición del Decreto 2460 de 2015¹⁹, sobre Corresponsabilidad y la Resolución Conjunta 289 de 2016 del Ministerio del Interior y la UARIV, a través de la cual se puso a disposición de las entidades territoriales y nacionales, la herramienta Tablero PAT(a partir del año 2017), para precisar y hacer seguimiento a los compromisos del plan de acción territorial (PAT) de cada nivel de gobierno, de acuerdo con las necesidades identificadas y a los compromisos de los otros niveles de gobierno. En el marco del cual, durante el año 2017 se han generado Alianzas estratégicas²⁰ con entidades territoriales orientadas a incrementar la capacidad institucional y avanzar en la superación de la situación de vulnerabilidad.

¹⁸ Popayán, Villavicencio, Medellín, Santa Marta, Bucaramanga.

¹⁹ Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

²⁰ El XII Informe del Gobierno al Congreso, reporta la protocolización de 4 alianzas estratégicas, a saber: la Alianza Estratégica de los Sures del Caribe; la Alianza Estratégica del San Juan en el Departamento del Chocó; la Alianza Estratégica entre el departamento de Boyacá, los municipios de Puerto Boyacá, el Espino, Cubará, Güicán, Mariplí, Guateque, San Eduardo y Pajarito y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC; y la Alianza Estratégica

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Lo anterior no desconoce que desde el SENA, Prosperidad Social, Ministerio de Comercio y Ministerio del Trabajo se han implementado diferentes programas desde la competencia de cada uno, pero continua siendo evidente la necesidad de una Política pública integral, que establezca claramente las metodologías, herramientas, estrategias y coordinaciones que llevarán a que las víctimas puedan superar el estado de vulnerabilidad de manera autónoma a partir de la empleabilidad o proyectos productivos, por ejemplo.

3.3.3 Indemnización Administrativa

La Ley estableció como medida de reparación integral la indemnización por vía administrativa, la cual es una compensación económica por los hechos victimizantes sufridos que entrega el Estado colombiano a las víctimas, buscando contribuir al fortalecimiento o reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas. Para este objetivo la Ley creo un programa masivo de indemnizaciones administrativas, en virtud del cual se entrega una compensación económica, de acuerdo con el hecho victimizante y el estado de vulnerabilidad de la víctima, si la víctima es un niño, niña o adolescente se constituye un encargo fiduciario, que les será entregado al cumplir los 18 años.

En esta materia para el año 2018, la UARIV²¹ reporto en el marco de presupuesto que la meta del cuatrienio son 952.399 giros o victimas indemnizadas, y que, a junio del 2017, llevaban 689.615 giros, aunque la meta del Gobierno es llegar a Un millón de pagos cerrando el cuatrienio. Sin embargo, la diferencia entre el valor solicitado en el 2018 (\$1.352.362 millones) y lo aprobado (\$650.467 millones), hacía que, para cubrir la meta del cuatrienio, faltaran más o menos 731.000 millones adicionales, y para cumplir la meta un millón de giros, faltara 1.1billones de pesos.

En cifras globales, desde el año 2011, la Unidad para las Víctimas ha reconocido 731.001 indemnizaciones por valor de \$4.501.080 millones de pesos. Cabe aclarar qué en el marco normativo anterior, específicamente la Ley 418 de 1997 y 975 de 2005, también se reconocían compensaciones económicas, de tal manera en términos globales, durante la implementación de la política pública de atención a

²¹ Informe Subcomisión de Presupuesto de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Agosto 2017

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

lcydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

víctimas se han reconocido 791.801 indemnizaciones por valor de 5.002.007 millones de pesos.

Al respecto, la Evaluación Comparativa y Global del Harvard Kennedy School Carr Center for Human Rights Policy²², estableció que el número de víctimas que Colombia pretende reparar, es mucho más amplio y extenso que el de cualquier otro programa de reparación, tanto en términos absolutos como en términos relativos al tamaño de la población. Ningún otro de los programas a nivel mundial ha registrado o reparado más del 1% de su población.

El estudio determinó que, en términos de escala, el programa de reparación colombiano es de proporciones históricas, por ejemplo, los esfuerzos para atender personas desplazadas en Europa después de la Segunda Guerra Mundial, son más similares en escala al caso colombiano, que las situaciones nacionales de otros países del estudio.

De tal manera, que la tasa de reparación Colombiana, es también un gran logro a nivel mundial, para un periodo de tiempo relativamente corto, 7 años; sin embargo, si comparamos el número de víctimas indemnizadas con el conjunto total de víctimas que se debe compensar, encontramos que a Colombia todavía le falta por reparar cerca del 91% de las 8.6 millones de víctimas.

En esta materia es importante realizar seguimiento al proyecto de reglamentación del procedimiento para el acceso a la indemnización administrativa, que está elaborando el Gobierno en coordinación con la UARIV y que busca establecer unos criterios de priorización claros para el acceso a la medida y que busca optimizar los procesos de reconocimiento para ampliar la cobertura.

3.3.4 Salud Integral y Atención Psicosocial

En relación con el tema de Salud Integral y Atención Psicosocial, como medida de rehabilitación física, mental y psicosocial, se creó el Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas –PAPSIVI: liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual consta de dos componentes: atención

²² Reparaciones Integrales en Colombia: Logros y Desafíos Evaluación Comparativa y Global - Harvard Kennedy School Carr Center for Human Rights Policy Autores: Kathryn Sikkink, Bridget Marchesi, Peter Dixon, and Federica D'Alessandra - BORRADOR 10/24/2014

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

psicosocial y atención integral en salud; el primero se centra en el daño y las afectaciones psicosociales y el segundo en la salud física y mental. El objetivo principal del primer componente es aportar a la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generado como consecuencia de los hechos victimizantes.

Por su parte, la UARIV ha establecido la Estrategia de Recuperación Emocional (ERE), que básicamente consiste en encuentros grupales o individuales que apoyen su recuperación emocional, con el objetivo de facilitar su recuperación.

Esta materia es fundamental, para las víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, y especialmente las mujeres, así lo ha reconocido la Corte Constitucional a través de los Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015, en lo que ha solicitado un proceso claro de identificación, ubicación para dar a la ruta de reparación integral establecida por la Ley. Sin embargo, del total de 1190 mujeres víctimas identificadas en los Autos, solo han accedido al programa ERE, el 21% de ellas (2% en modalidad individual y el 19,2% en modalidad grupal), por su parte solo el 13% del total de mujeres ha accedido a la medida de atención psicosocial mediante el PAPSIVI.²³

Al respecto las víctimas han manifestado que en este tema particular no hay se ve claramente cual es el enfoque diferencial, o la acción afirmativa, en tanto las limitaciones del PAPSIVI en atención en salud, están directamente relacionadas con la ley 100, y por lo tanto no tienen continuidad en la atención especializada que se les presta, puesto que están sometidas al contrato del especialista con la entidad. Esto es particularmente problemático para las víctimas de violencia sexual, puesto que no cuentan con una atención diferencial.²⁴

En esta medida, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estableció una meta de atención psicosocial de 490.000 personas víctimas atendidas, de las cuales el Gobierno reporta un cumplimiento de 418.539 personas en acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la UARIV, sin embargo esta meta es inferior a la establecida en el Documento CONPES 3726²⁵, que estableció una

²³ Cuarto Informe sobre la implementación de la Ley de víctimas y restitución de Tierras al Congreso de la República 2016-2017 – Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011.

²⁴ Ibidem

²⁵ CONPES 3726 de 2012. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3726.pdf>

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

meta de 3 millones de personas, lo que continua siendo un reto en el futuro inmediato, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales.

3.3.5 Reparación Colectiva

La Ley de Víctimas reconoció que algunos de los hechos victimizantes implican daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes, y creo el Programa Administrativo de Reparación Colectiva con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico a través de las medidas que la Ley contempla.

En 2017, la Unidad para las Víctimas fortaleció esta estrategia. En materia de protección, se expidió el Decreto 2078 de 2017, Ruta de Protección Colectiva de la Unidad Nacional de Protección – UNP, en el cual se adiciona la ruta de protección colectiva al Decreto 1066 de 2015, a la cual es aconsejable hacer seguimiento en su implementación. De igual manera, se dio un crecimiento del 137% en el número de acciones implementadas en Planes Integrales de Reparación Colectiva aprobados por organizaciones y comunidades. Se reconoció la condición de sujetos de reparación colectiva a 203 comunidades campesinas, 373 sujetos étnicos y 41 organizaciones, movimientos y grupos. 127 planes han sido aprobados en las instancias competentes y frente a 60 de ellos se instaló la consulta previa, de acuerdo con la normatividad existente en relación con grupos étnicos.²⁶

En casos de incidencia nacional y organizaciones (ANUC, CENAPROV, ASFADDES, Corporación Nuevo Arcoíris, Organismos de Acción Comunal y Periodistas), se avanzó en la ejecución de medidas y acciones, a través de una estrategia orientada al fortalecimiento de las capacidades políticas y administrativas de las organizaciones sociales y políticas, según lo establecido en la Resolución 1092 de octubre de 2017.

La estrategia de fortalecimiento organizativo, en este caso, hace referencia al mecanismo por el cual se entrega recursos a las organizaciones y grupos para el desarrollo de acciones que contribuyan a la implementación de medidas del Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC. Lo anterior, con el propósito de promover

²⁶ XII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

la recuperación de la autonomía, autogestión y sus capacidades políticas, así como las relacionadas con su objetivo como organizaciones y grupos.²⁷

Ya que el enfoque de la política pública de víctimas ha sido primordialmente individual, vale la pena fortalecer el enfoque colectivo, teniendo en cuenta dos aspectos: Primero, que internacionalmente casi todos los programas que trataron de definir las diferentes clases de víctimas y compensarlas de manera diferencial, fueron eventualmente abrumados económica o administrativamente por sus esfuerzos, y se vieron obligados a regresar a soluciones menos diferenciadas, como la reparación colectiva, o modelos de reparación a través del desarrollo con enfoques comunitarios.²⁸ Segundo, que los problemas del enfoque colectivo se relacionan a la complejidad de implementar un modelo así, cuando la mayoría de las víctimas están desplazadas y que para poder implementar programas de reparación monetaria basados en la comunidad es necesario que existan mecanismos de gobernanza previos y un nivel básico de confianza social que permitan desarrollar estos programas con transparencia.²⁹ Razón por la cual consideramos que es mejor un enfoque de modelo que implemente medidas orientadas a la provisión de bienes públicos, que fortalecen la institucionalidad territorial y afectan de manera universal a la población vulnerable y víctimas asentada en el territorio.

3.4 Enfoques Diferenciales

El artículo 13, de la Ley 1448 de 2011, incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas, y establece que: “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”. En virtud de este principio, la Comisión ha identificado los siguientes asuntos:

²⁷ Ibidem

²⁸ Reparaciones Integrales en Colombia: Logros y Desafíos Evaluación Comparativa y Global - Harvard Kennedy School Carr Center for Human Rights Policy Autores: Kathryn Sikkink, Bridget Marchesi, Peter Dixon, and Federica D'Alessandra - 2014

²⁹ Ibidem

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

3.4.1 Mujer

Este tema particular se abordó ampliamente en el Sexto Foro Temático, “Experiencias y Aportes Fundamentales de las Mujeres en la Construcción de Paz”, llevado a cabo el 9 de marzo de 2017, en el cual se hizo un reconocimiento y se resaltó la labor de las mujeres, que a través de su compromiso, fuerza y esperanza han contribuido a su manera en la construcción de paz en sus territorios.

Cifras reportadas por el Registro Único de Víctimas, estiman que más de 4 millones de mujeres han sido víctimas por situaciones relacionadas al conflicto armado. De ellas, más de 3 millones por desplazamiento y cerca de 12 mil por delitos de violencia sexual, sin contar las mujeres que por las condiciones de vulnerabilidad que les género el conflicto han quedado inmersas en actividades de prostitución y explotación sexual, sobre las que no hay estadísticas. La mujer como víctima del conflicto se ve afectada de manera diferencial y agudizada, y eso ha causado el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres, así mismo como víctimas sobrevivientes de actos violentos se ven forzadas a asumir roles familiares, económicos y sociales distintos a los acostumbrados, las mujeres deben sobrellevar cargas materiales y psicológicas de naturaleza extrema y abrupta, que no afectan de igual manera a los hombres, así lo reconoció la Corte Constitucional en su Auto 092 de 2008.

De igual manera, la Corte Constitucional identificó la invisibilidad del problema como un eslabón más en la cadena de inequidades e injusticias que se ciernen sobre las mujeres víctimas y sus numerosas facetas de género víctimas del desplazamiento forzado; el cual ha catalizado el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado con la serie de violencias, inequidades e injusticias que de allí se derivan.

En esta materia, de acuerdo con los hallazgos de la Comisión de Seguimiento se requiere una Evaluación de los resultados y avances en el marco de CONPES 3784, en donde se establecen “los lineamientos de la Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los Derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado”, como línea base que permita la formulación de su segunda fase para dar continuidad y fortalecer esta Política Pública. De igual manera se debe incentivar el fortalecimiento presupuestal del Fondo de Reparación para al Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

para la Población Víctima para que incrementar el acceso a los programas académicos ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior.

En materia de vivienda, se debe promover e incrementar el acceso de la Mujer al Programa de Vivienda de Interés Social Rural, en el marco de las competencias de la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, y es necesario fortalecer a nivel territorial, la elaboración de planes de contingencia con acciones específicas para las mujeres, incluidas en los Planes Integrales de Prevención y Protección de Derechos Humanos, en los Planes de Prevención y Acción Territorial a nivel municipal y departamental. Con lineamientos claros para la atención, prevención e investigación, capacitación dirigida a los funcionarios, prevención de la violencia contra las mujeres identificando los riesgos en el conflicto, implementación de acciones de prevención del despojo y divulgación del programa especial para mujeres.

De igual manera, deben implementarse actividades para dinamizar y difundir las distintas rutas, medidas y programas de protección integral dirigidas a mujeres víctimas del conflicto armado, a lideresas y a las mujeres que buscan reivindicar públicamente sus derechos, así como implementar activamente el principio de participación ampliada, en los desarrollos normativos relativos a las víctimas, incluyendo aquellos que cursan el Procedimiento Especial Legislativo para la Paz, para garantizar la participación ampliada, pluralista y equilibrada, como lo establece el Acuerdo Final.

3.4.2 Étnicos

Al respecto de este tema, las entidades de control³⁰ han llamado la atención sobre la dificultad para determinar con claridad la apropiación presupuestal y visibilizar claramente el gasto público destinado a la atención de los grupos étnicos relacionado a problemas estructurales. En materia de planeación presupuestal, la ausencia de marcadores no permiten diferenciar claramente los recursos asignados, y la falta de adecuación del diseño institucional a nivel nacional y territorial que se requiere imposibilita que las entidades apliquen el enfoque diferencial en la programación y ejecución del presupuesto para víctimas del conflicto. En materia de oferta institucional, el informe reporta además de la falta

³⁰ Quinto Informe al Congreso de la República 2016-2017 – Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes de Comunidades étnicas del Conflicto - Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011.

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

de adecuación institucional, una oferta fragmentada y desarticulada, y una falta de planeación de mediano y largo alcance.

De igual manera, por las zonas geográficas donde se asientan los grupos étnicos, la persistencia de dinámicas asociadas al conflicto armado es evidente e impiden el avance de los procesos. Esto es particularmente sensible en el tema territorial, puesto que dificulta los procesos de caracterización de afectaciones a los derechos territoriales de parte de la URT en la etapa administrativa, y los procesos de seguimiento al fallo en la etapa judicial. Por otro lado, los procesos de restitución pueden exacerbar riesgos para las comunidades étnicas y derivar en hostigamientos o represalias en contra de estas, que son quienes finalmente permanecen en los territorios a lo largo del proceso, tal como sucedió el pasado 11 de abril, cuando una comisión de la URT fue atacada con explosivos en la Zona del Urabá, Antioqueño, y murieron 8 miembros de la Policía cuando prestaban un servicio de escolta.

3.4.3 Víctimas en el Exterior - Connacionales

Como parte de la estrategia de participación, la Comisión de Seguimiento en esta materia ha desarrollado dos actividades, una sesión específica a través de videoconferencia, el 15 de abril de 2015, y un Foro Regional con esta temática específica, realizado en Ipiales, el 26 de agosto de 2016.

En la Sesión del 15 de abril del 2015, estuvieron presentes los Consulados de por Europa: Barcelona y Madrid; por Estados Unidos: Miami y New York, por Canadá: Montreal y por América tendremos a Ciudad de Panamá, Quito, Santiago de Chile y Costa Rica, y a través de vía Streaming participaron dos delegados de Víctimas por cada Ciudad presente.

Para el desarrollo del Foro de Ipiales, se realizó un esfuerzo conjunto de cooperación con Cancillería, Alcaldía y Gobernación, y se contó con la participación de más de 700 personas reunidas en el Hotel Panamericano, de Ipiales Nariño. Este municipio se escogió para el desarrollo del Foro, por su calidad fronteriza, y se contó principalmente con la participación de las víctimas del conflicto radicadas en el extranjero, en distintas condiciones (refugiados, exiliados) y por lo tanto se realizó un trabajo arduo de articulación y colaboración con Cancillería para garantizar la presencia de víctimas radicadas en el vecino país de Ecuador. Por las condiciones del territorio también se contó con un

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

enfoque diferencial étnico, garantizando la participación de representantes de pueblos indígenas y afros.

Las víctimas en el exterior resaltaron los avances en los últimos años en el dialogo, interlocución y el reconocimiento del exilio y el desplazamiento forzado transnacional. Sin embargo, exigieron en materia de participación, garantizar su representatividad en la mesa nacional a través de un delegado; la implementación de herramientas virtuales para facilitar su participación en las comisiones de verdad, así como la divulgación de la pedagogía para la paz en el extranjero.

También hicieron recomendaciones enfocadas a la ampliación del registro para garantizar el reconocimiento de las víctimas en el extranjero como sujetos de reparación, inclusive en aquellos casos en los que no tengan la voluntad de retornar. Manifestaron la necesidad de tipificar el exilio como un hecho victimizante y generar alianzas con los consulados y embajadas, para que se implemente la reparación en el extranjero. En materia de retorno, manifestaron la necesidad de promoverlo con garantías de dignidad, seguridad y restitución del derecho de ciudadanía.

En este sentido, las víctimas en el exterior, han solicitado al fortalecimiento de la definición de víctimas y los derechos que les asiste, y reclamaron el reconocimiento de las víctimas en el exterior de manera transversal. Sugirieron reformas a la política frente a tres elementos que garantizan de manera progresiva el reconocimiento y la participación, primero, que se reconozcan en el artículo 3 de la ley 1448; segundo, que se incluya un párrafo sobre las características que revisten a las víctimas en el exterior, y tercero, que quede dentro de la ley que mediante un decreto el gobierno reglamentara todo lo específico.

Igualmente solicitan que se considere nuevamente en términos de temporalidad, la fecha del reconocimiento del registro desde el 1 de enero de 1964, máxime cuando muchos casos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales quedaron fuera del contexto cuando estas iniciaron de manera masiva en 1980. En relación con la asistencia, atención y reparación integral, consideran que la omisión de la normativa para la atención y la reparación integral de las víctimas en el exterior exige la creación de una institucionalidad específica y proponen incluir en el artículo 164 de la Ley 1448, la creación de una subsecretaría técnica para la atención y reparación de las víctimas en el exterior.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Frente a la participación han manifestado que las víctimas en el exterior requieren mecanismos de participación local en los países de acogida, para visibilizar las barreras generales y en particular las que dificultan el acceso a derechos, por lo que se deben crear mecanismos de articulación con otras mesas y canales ciertos de dialogo e incidencia con la institucionalidad colombiana. Así mismo sugieren la creación de mesas de víctimas en el exterior, como una estrategia de reconstrucción del tejido social y reconocimiento de la diversidad de víctimas. En este proceso a través del ministerio de relaciones exteriores se debe establecer el dialogo con los distintos gobiernos de países de acogida, con el fin de acordar medidas que favorezcan los procesos de integración local a las víctimas en el exterior que no deseen retornar.

En esta materia, la UARIV en el 2016 realizó una modificación al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas³¹, con el objeto de ampliar los cupos de representación, y en el cual, entre otros temas, se incluyeron cupos para los connacionales en el exterior y grupos étnicos en aquellos municipios en donde no existe representación de autoridades tradicionales o propias. Para el caso de los connacionales, dos cupos en la Mesa Nacional de Víctimas y demás espacios derivados de ésta, postulados por organizaciones de víctimas connacionales conformadas en el exterior.

La URT, por su parte recomienda un ajuste normativo, para que no sea obligatoria la restitución material, de estas víctimas ya que en muchos casos no tienen interés de retornar, y debe ser una opción la capacidad para realizar la compensación a estas víctimas en el exterior, y que estas tierras se utilicen en otros procesos de restitución.

Para la atención de esta población la UARIV y el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha trabajado de la mano con el Consejo Noruego para los Refugiados, en la organización y participación en las jornadas de atención a víctimas, sin embargo como se menciono previamente en el RUV solo se han incluido 21.904³² personas a través de las solicitudes de inscripción desde 44 países, lo que evidencia un subregistro, por lo que han sugerido que en virtud del enfoque diferencial se haga una ampliación en el término del registro para este caso

³¹ Las modificaciones fueron realizadas a través de las Resoluciones 01281 y 01392 de 2016, emitidas por la Unidad para las Víctimas. Éstas se encargaron de establecer el procedimiento, los requisitos de inscripción y elección de las víctimas en el exterior de manera detallada y específica, y así articular su participación en la Mesa Nacional

³² Infografía- Voces del Exilio, Centro Nacional de Memoria Histórica. 14 abril de 2018. Recuperado de: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/vocesdelexilio/index.php/infografias/acceso-derechos-a-las-victimas>

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

En esta materia la implementación de la Ley presenta diversos retos para la atención a las víctimas localizadas en el exterior, marcados por las dinámicas de frontera, que jugaron un papel importante para la atención de esta población. La situación en Venezuela, el gran flujo de colombianos víctimas hacia Ecuador, independientemente de si obtienen o no el estatus de refugiado y las comunidades étnicas transfronterizas en Panamá y Colombia, hacen de la atención a víctimas en frontera una tarea ardua y constante debido a las diferentes afectaciones que han sufrido.

Por su parte, las Víctimas en el Exterior, con respecto al punto 5.1.2 de acuerdo final, proponen incluir la participación directa de los familiares de las víctimas que se encuentran en el exilio en la búsqueda de personas desaparecidas, así como información periódica y oportuna a las organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos sobre los avances y resultados de la unidad de investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales y de la comisión nacional de garantías de seguridad.

3.5 Seguridad

En materia de garantías de no repetición, las víctimas constantemente han manifestado su gran preocupación que hay sobre el asesinato de líderes sociales, sin que se vean acciones concretas para prevenir este tipo de situaciones, y por lo tanto los líderes continúan siendo la carne de cañón en la lucha por los derechos de las víctimas. Esto se ve reflejado en las cifras del año 2018, ya que, durante el primer trimestre del año 2018, no se ha visto ninguna mejora en materia garantías de seguridad para los líderes sociales en Colombia.

Según el Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret³³, 282 líderes sociales fueron asesinados en Colombia desde 2016, 22 de ellos durante los primeros 59 días de 2018, mientras que la organización Somos Defensores señala 27 víctimas. A pesar de la discrepancia entre las cifras, la realidad es que están siendo asesinados los líderes sociales y que la capacidad del Estado para brindar una solución al respecto es muy baja. La Presidencia de la República señala que entre enero y febrero, fueron asesinados 11 líderes sociales y defensores de Derechos Humanos en ocho departamentos y que asegura que hay 68 casos esclarecidos y 116 personas capturadas por los crímenes de líderes sociales y de derechos

³³ 1 Marzo 2018- <http://www.semana.com/nacion/articulo/defensoria-del-pueblo-282-lideres-sociales-asesinados-en-colombia/558634>

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

humanos.³⁴ Sin embargo, las acciones en materia de prevención continúan siendo insuficientes, como lo manifestado el Procurador General, al cuestionar el sistema de protección.

Esta es una preocupación entonces que compartimos con la Procuraduría, la Defensoría y las organizaciones de Derechos Humanos, inclusive con el Parlamento Europeo³⁵ quienes enviaron una carta, el pasado 16 de marzo, dirigida al Gobierno manifestando su preocupación por el incremento de casos de asesinato a líderes sociales y defensores de derechos humanos. Los parlamentarios, cada semana reciben notificaciones de ataques en contra de esta población, en lo que va del año cada 48 horas ha sido asesinada una persona que trabaja en la defensa de los derechos humanos.

Más preocupante aun es el "Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia", frente al cual el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³⁶, manifestó que se han documentado 11 nuevos casos de supuestas ejecuciones extrajudiciales en 2017 precisamente en los territorios que históricamente han sido más afectados por el conflicto armado: Arauca, Bolívar, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Norte de Santander y Tolima.

De tal manera, es evidente que hay un llamado de atención generalizado desde la institucionalidad Nacional, entidades de carácter internacional y las organizaciones de derechos humanos, frente a las garantías de seguridad y baja capacidad de prevención de estos asesinatos.

El Congreso no es ajeno a esta situación y por esta razón instamos a realizar un control político de las entidades responsables y que tienen asiento en la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para la Reacción Rápida – CIPRAT³⁷, para evaluar sus avances en el marco del Decreto 2124 del

³⁴ 16 Febrero 2018 - <https://www.elspectador.com/noticias/politica/santos-pide-poner-fin-agresiones-contralideres-sociales-y-candidatos-articulo-739520>

³⁵ 20 Marzo 2018 - <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/parlamento-europeo-esta-preocupado-por-asesinatos-lideres-sociales-en-colombia-articulo-745386>

³⁶ 17 MAR 2018 - <https://colombia2020.elspectador.com/pais/las-recomendaciones-de-la-onu-en-materia-de-derechos-humanos-para-colombia>

³⁷ Integrada por:

1. Ministro/a del Interior o su delegado/a, quien la presidirá.
2. Ministro/a de Defensa Nacional, o su delegado/a.
3. Director/a de la Unidad Nacional de Protección, o su delegado/a.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

18 de Diciembre 2017³⁸ expedido para reforzar el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida, y al Decreto 2078 de 2017, en el cual se adiciona la ruta de protección colectiva al Decreto 1066 de 2015.

3.6 Articulación

La ley 1448 de 2011, creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV –constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en el orden nacional y territorial y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

En esta materia las víctimas en particular consideran que es una falencia que la UARIV, como ente rector de la política, no se encuentre al nivel de un ministerio, y por lo tanto sus recomendaciones de política, sus documentos y resoluciones, no son acatados de manera efectiva por otras entidades del SNARIV, puesto que carece de jerarquía, razón por la cual debería reestructurarse la UARIV para darte un mayor rango en la jerarquía institucional.

Otro planteamiento es el fortalecimiento interinstitucional de nivel territorial, ya que más del noventa por ciento de los municipios en Colombia están categorizados por la Contaduría Nacional como de Sexta categoría, y son los responsables por muchas de las medidas de atención y de ayuda humanitaria. En materia de coordinación Nación territorio, sugieren que la nación debe construir un mecanismo de compensación financiera para respaldar esas obligaciones cuando se sobrecarga a los entes territoriales, razón por la cual el Gobierno expidió el

-
4. Comandante General de las Fuerzas Militares, o su delegado/a.
 5. Director/a de la Policía Nacional, o su delegado/a.
 6. Director/a de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o su delegado/a.

Invitados:

1. Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, o su delegado/a:
2. Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o su delegado/a.

³⁸ Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Decreto 2460 de 2015³⁹, sobre Corresponsabilidad. El cual es susceptible de un ejercicio de seguimiento diligente.

De igual manera, se hace necesario un ejercicio de articulación con la nueva institucionalidad creada a partir de la implementación del Acuerdo Final, para evitar conflictos o duplicidad de competencias, particularmente en lo relacionado con los Derechos a la Justicia y Verdad como una medida de reparación integral de las víctimas, pero sobre todo para recoger los aprendizajes y casos exitosos de más de 20 años de política pública de víctimas. De igual manera el acuerdo de paz ha reiterado el principio de progresividad, como un principio de no regresividad en el contenido de los derechos, de manera las víctimas exigen al gobierno nacional que las medidas para el cumplimiento del acuerdo de paz, respeten el principio de no regresividad y no sobrecarguen el andamiaje institucional ya construido en las diferentes dimensiones de la política pública para el goce efectivo derechos.

3.7 Foro “Avances y Desafíos en la Implementación de la Política Pública de Víctimas”

Para finalizar las labores del cuatrienio 2014-2018, el 1 de Junio de 2018, la Comisión convocó a los actores de la Ley 1448 de 2011 a un espacio dialogo en el que se plantearon los principales avances y retos que se tienen en esta materia. Durante la jornada que tenía como objetivo dar cuenta de cuánto se avanzado en la reparación de los más afectados por la guerra, el Senador Juan Manuel Galán Presidente de la Comisión en el Senado, resaltó la importancia de darle voz a las víctimas y de acercar la oferta institucional del orden nacional a los territorios para poder cumplir con la tarea de la reparación. Una vez terminada la exposición del informe se dio inicio a los 4 paneles en los que las víctimas, las instituciones, las entidades territoriales y la sociedad civil plantearon los temas más importantes que se deben tener en cuenta para continuar con la difícil labor de garantizar los derechos de las víctimas.

El panel “ Víctimas la voz de la reconciliación en los territorios” contó con la participación de reconocidos líderes como Pastora Mira, Soraya Bayuelo, María José Pizarro, Consuelo González de Perdomo y Odorico Guerra, personas que

³⁹ Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

luchan por los derechos de las víctimas en los territorios, todos coincidieron con hacer un llamado a la reconciliación de la sociedad, a darle continuidad a la política de reparación y desde su experiencia compartieron con los asistentes los procesos que han liderado para la construcción de memoria, reconstrucción de la verdad histórica, la importancia de participación de las víctimas y sus organizaciones en el diseño y adecuación de las políticas y la reparación colectiva como la forma más efectiva para beneficiar las zonas afectadas por el conflicto.

En el siguiente panel “La implementación de la Ley de víctimas desde la institucionalidad”, el turno fue para las instituciones creadas por la ley con el objetivo de ejecutar las medidas de asistencia y reparación a los afectados por la guerra, con la presencia del Ministro del Interior, la directora de la Unidad para las víctimas (**Anexo 6**), el director de la Unidad de Restitución de Tierras y el Centro Nacional de Memoria Histórica, quienes expusieron cuáles han sido los esfuerzos del gobierno nacional para garantizar los derechos de las víctimas y se plantearon los principales desafíos para los 3 años que le restan de vigencia a la ley 1448 de 2011.

Las entidades territoriales en el panel “Entidades Territoriales, la clave para complementar la tarea del Posconflicto”, expusieron como han incluido a las víctimas de sus territorios en los planes de desarrollo territorial y cuál es el rol que tienen los alcaldes y gobernadores en el posconflicto. El panel contó con la presencia del Gobernador del Huila, el Gobernador de Vichada y los Alcaldes de Pereira y Cartago que estuvieron acompañados por las mesas de víctimas de sus territorios y compartieron con el público como se han vinculado con la tarea de la reparación.

El cuarto panel “La responsabilidad que tenemos como sociedad en la construcción de una nueva Colombia”, estuvo conformado por la cooperación internacional representada por el Instituto Nacional Demócrata que acompaña a participación de las víctimas, La Comisión de la Verdad creada en el marco de la implementación del acuerdo final y CODHES una organización de la sociedad civil que ha sido veedora de la reparación de las víctimas en todo el territorio nacional. Se discutieron como la participación de las víctimas en el mecanismo que busca esclarecer la verdad dentro del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición y cómo será la articulación de la verdad judicial con la verdad histórica, además del desafío que enfrenta el país de reparar a las víctimas en un conflicto que aún persiste.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Para cerrar el Senador Juan Manuel Galán concluyó afirmando “las víctimas no son números, son historias que merecen ser escuchas” e invitó a que los nuevos miembros del Congreso que integraran la Comisión en el próximo periodo legislativo a que sigan trabajando por garantizar los derechos de las víctimas y a que sean tenidas en cuenta sus propuestas y sus voces.

58

4. Conclusiones

A manera de conclusiones nos hemos permitido recoger los temas que han sido un común denominador en solicitudes de las víctimas y aquellos que fueron expuestos en los distintos Foros Regionales:

4.1 Vigencia de la Ley 1448 de 2011.

El nivel de cumplimiento en la implementación de la Ley 1448 de 2011, exige que la vigencia, establecida por 10 años, es decir hasta el 2021, sea ampliada. Como ya se ha expuesto, ha habido serias falencias que impidieron la adecuada implementación de esta, empezando por la planeación presupuestal construida a partir de un estimado erróneo del universo de víctimas⁴⁰, y el cual fue superado con amplitud y ha frustrado las expectativas de la ley de víctimas y restitución de tierras.

De igual manera, el sistema que se crea con la implementación de los Acuerdos de Paz debe ir en línea con el ya existente en materia de víctimas. Colombia es referente a nivel internacional en materia de asistencia, atención y reparación de víctimas. Asumimos el desafío de implementar esta política aun en medio del conflicto y por tanto debe existir una coherencia normativa y técnica conjunta entre lo que va a instalar y lo que existe. Se deben recoger los aprendizajes y retos identificados en el marco de los más de 20 años de la implementación de la política pública de víctimas en Colombia.

⁴⁰ CONPES 3712 de 2011 y CONPES 3726 de 2012.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

En materia de Restitución de Tierras, la URT ha propuesto que, en caso de no darse una ampliación general de la vigencia de la Ley, posteriormente al 2021 se debe ampliar la vigencia por lo menos en lo que concierne al capítulo de restitución, para aquellas zonas específicas donde ha no sido posible implementar el registro por razones externas, la seguridad, por ejemplo.

Como ya se ha expuesto, el reto de la política pública de víctimas es inmenso, el número de víctimas es solo comparable con la segunda guerra mundial y el nivel de cumplimiento en la implementación es bajo en relación con el número de víctimas, pero a nivel mundial Colombia está a la vanguardia en políticas de reparación y es líder mundial en términos de cumplimiento de normas internacionales.

Debemos continuar buscando métodos alternativos de resolución del conflicto, para brindar garantías de seguridad que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas. Esta es una variable compleja de modificar en el corto plazo y mediano plazo y por esta razón debemos ampliar la vigencia de la Ley. Tenemos un deber ético y moral de restablecer los derechos de todas las víctimas.

4.2 Presupuesto

Otra de las grandes conclusiones y reclamos frecuentes por parte de la población víctimas, es que muchas de las falencias en los mecanismos establecidos por la Ley 1448 de 2011 para el funcionamiento del SNARIV, radican en la falta de compromiso presupuestal del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

En esta materia sigue existiendo un déficit de recursos, a pesar de que el sector Víctimas tuvo un ligero crecimiento presupuestal en el 2018, es insuficiente para cubrir las necesidades del sector. Esta percepción es compartida por los Organismos de Control, quienes han expresado enfáticamente que la ley de víctimas y restitución de tierras se encuentra desfinanciada.

La proyección del universo de víctimas superó las expectativas de la ley de víctimas y restitución de tierras planeadas, y por lo tanto se deben modificar los CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, en coherencia con la respuesta del Gobierno al Auto 373 de 2017 a la Corte Constitucional, donde se estableció un

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

compromiso adicional de 115 billones de pesos para el cumplimiento de las ordenes derivadas de los Autos de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, al año 2027.⁴¹

Por esta razón se recomienda una revisión general de los recursos asignados por parte del Gobierno Nacional al sector de víctimas con el fin de garantizar el sostenimiento de los programas y asegurar la atención a esta población, toda vez que la asignación presupuestal en los años que le restan de vigencia a la Ley debe ser notablemente superior si se quieren financiar la totalidad de los programas, sin afectar el cumplimiento de las metas de la Ley 1448 de 2011.

4.3 Participación

La garantía del derecho a la participación es esencial para las víctimas, así lo manifestaron en múltiples escenarios, ya que les permite exponer sus propuestas en la implementación de la Ley de Víctimas. Solicitaron continuar con la realización de escenarios dispuestos para su incidencia directa en la definición de políticas públicas que actúen en su beneficio y resaltaron la importancia de poder ser escuchados por los directivos de las entidades directamente competentes en la implementación de la Ley.

Enfatizaron la importancia del compromiso presupuestal, como garantía para el funcionamiento adecuado de las mesas de participación, la importancia de contar con información clara, concisa, oportuna, y con asistencia técnica por parte de las entidades del SNARIV. Insistieron en la necesidad de ampliar su inclusión a otros escenarios de participación democrática y política, y reclamaron un rol central como sujetos constructivos en el escenario de la paz y el posconflicto.

Cabe resaltar en materia de participación de las víctimas en el exterior, la necesidad manifestada de realizar modificaciones a los protocolos de participación, y del enfoque extraterritorial necesario en los acuerdos de paz, para que la posición de este sector tenga mayor eco e injerencia en la implementación de la Ley.

⁴¹ Intervención Contraloría General de la República – Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas - Sesión Subcomisión de Presupuesto de la Ley de Víctimas. 31 de agosto de 201

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Las víctimas en general han manifestado su disposición desde las mesas de participación, organizaciones y demás para ser sujetos dinamizadores fundamentales en el proceso de paz y la etapa de posconflicto.

Por esta razón, la Comisión de Seguimiento recomienda el fortalecimiento de los escenarios de participación, desde la rama ejecutiva y la rama legislativa, en los escenarios creados por la Ley, así como en escenarios de control político y seguimiento lo que permite que el Congreso conozca a las víctimas de primera mano desde otra percepción, y les permite posicionarse como actores sustanciales en el marco de la política pública a nivel de seguimiento.

4.4 Andamiaje Institucional

En materia de la reforma a la Política Pública de Víctimas cumplimiento del punto 5.1.3.7 del Acuerdo de Paz, la Comisión de seguimiento hace un llamado de atención al Gobierno, pues no se conoce el análisis jurídico que han realizado el Gobierno al respecto de las 2493 propuestas. Conocer el análisis sobre las propuestas de modificaciones es particularmente importante en materia del peso específico en términos del gasto que va a tener dicha iniciativa ya que el diseño financiero que se realizó para la Ley 1448, dejó unas lecciones muy importantes que están documentadas y plasmadas en los informes que se han presentado los entes de Control a lo largo de los 5 años de implementación de la Ley.

En este tema considera que no hay claridad sobre la financiación de lo que se adeuda y de las nuevas obligaciones que traen en materia de derechos los acuerdos de paz. Hay preocupación por la falta de recursos al interior del Ministerio Público, puesto que la carga se incrementa a la luz de la demanda frente a la implementación de la JEP, la Comisión de la Verdad y otras instituciones que tienen que ver con la defensa de los derechos de las víctimas.

Se debe realizar el fortalecimiento interinstitucional ya que más del noventa por ciento de los municipios en Colombia son de Sexta categoría, y son los responsables por muchas de las medidas de atención y de ayuda humanitaria. Así mismo es necesaria una adecuada articulación con la nueva institucionalidad creada a partir de la implementación del Acuerdo Final, de manera que se reconozca el principio de progresividad y no se generen instancias que generen

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

conflictos o duplicidad de competencias que sobrecarguen el andamiaje institucional ya construido en las diferentes dimensiones de la política pública para el goce efectivo derechos.

Esta articulación esta también necesaria desde el punto de vista normativo e institucional de la Ley 1448 de 2011 y el Acuerdo Final. Hay que entender que el país no empieza de cero, Colombia, lleva más de 20 años de política pública en materia de víctimas y asumió el desafío de implementar una política de asistencia, atención, y reparación integral en medio del conflicto, con sus retos y sus falencias, razón por la cual la implementación de los acuerdos de paz debe recoger y reconocer sus logros y avances.



4.5 Reparación Integral

Un reclamo constante ha sido la búsqueda de la verdad como elemento reparador frente a la expectativa del proceso de paz. Debemos exigir celeridad y fortalecimiento de los procesos de reparación tanto individuales como colectivos, ya que estos procesos aportan al desarrollo territorial, a la reconstrucción de la confianza social en el estado y son fundamentales para la recuperación de la identidad comunitaria, de los valores colectivos y el sentido de arraigo de las comunidades con su territorio. También resaltamos la importancia de los enfoques diferenciales, particularmente importantes para los sujetos étnicos de reparación colectiva.

Está demostrada la importancia de la reparación colectiva, por su impacto en la recuperación psicosocial y emocional, que contribuye al desarrollo territorial y a la búsqueda del perdón, como también lo han hecho experiencias de reconciliación exitosas de reintegración, que favorecen al retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible, contribuyendo a la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana.

Frecuentemente se exigen garantías para el acceso a programas de educación superior, de vivienda de interés social rural, de generación de empleo, ingresos y de proyectos productivos, ya que la falta de oportunidades los lleva a vivir en situaciones de privación por fuera de los estándares mínimos de dignidad.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Debemos trabajar por la generación de herramientas que permitan a las víctimas superar de manera autónoma su situación de vulnerabilidad y empoderarse como gestores de su propio proyecto de vida, para superar el asistencialismo.

Para este objetivo es necesaria una articulación interinstitucional adecuada de provisión de bienes y servicios, ya que por su situación de vulnerabilidad las víctimas engrosan cada día más los cordones de miseria, como lo demuestran las cifras del DANE respecto al Índice de Pobreza Multidimensional.

En materia de Indemnización, durante la implementación de la política pública de atención a víctimas se han reconocido 791.801⁴² indemnizaciones por valor de 5.002.007 millones de pesos; pero si comparamos el número de víctimas indemnizadas con el conjunto total de víctimas que se debe compensar, encontramos que a Colombia todavía le falta por reparar cerca del 91% de las 8.6 millones de víctimas.

A pesar de lo anterior, en una comparación internacional, esta cifra es un gran logro en materia de compensación económica, ya que el número de víctimas que Colombia pretende reparar es mucho más amplio y extenso que el de cualquier otro programa de reparación, tanto en términos absolutos como en términos relativos al tamaño de la población. Ningún otro de los programas a nivel mundial ha registrado o reparado más del 1% de su población.⁴³

En esta materia es importante realizar seguimiento al proyecto de reglamentación del procedimiento para el acceso a la indemnización administrativa, que está elaborando el Gobierno en coordinación con la UARIV y que busca establecer unos criterios de priorización claros para el acceso a la medida y que busca optimizar los procesos de reconocimiento para ampliar la cobertura.

4.6 Registro

⁴² Cifras UARIV. Corte diciembre de 2017 - XII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto

⁴³ Reparaciones Integrales en Colombia: Logros y Desafíos Evaluación Comparativa y Global - Harvard Kennedy School Carr Center for Human Rights Policy Autores: Kathryn Sikkink, Bridget Marchesi, Peter Dixon, and Federica D'Alessandra - 2014

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 382+236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

El registro único de víctimas colombiano de por sí ya es un logro, frente a los otros casos de políticas de reparación a nivel mundial, y es uno de los puntos clave para la correcta implementación del programa de reparación. Con 8.679.002 millones de víctimas registradas, representa un poco más del 18% de la población colombiana.

La magnitud de este registro se debe a varias decisiones de política pública, Colombia optó por seguir las pautas internacionales de no imponer límites gravosos para el registro de las víctimas, dando a lugar a un registro amplio en varios aspectos. Primero en términos del establecer pocas restricciones en cuanto al tiempo dentro del cual las víctimas pueden registrarse (1985- 2021) para recibir beneficios monetarios. Segundo, la diferenciación, las políticas de Colombia y Marruecos son las únicas que definen las diferentes clases de víctimas y compensan de manera diferencial con base en dichas clasificaciones. Tercero, la decisión de incluir a la población desplazada dentro de la población objetivo (más del 85% de las víctimas son desplazados), lo cual se debe en parte a los desarrollos de la Corte Constitucional y a que la política y el andamiaje institucional de atención en Colombia, inicialmente se dio en función del concepto del desplazamiento (Ley 387 de 1997) ⁴⁴.

Este tema se debe revisar particularmente en materia de las víctimas en el exterior, ya que, según cifras de la UARIV, en el RUV se han incluido 21.904⁴⁵ personas a través de las solicitudes de inscripción desde 44 países, aunque no hay certeza de cuántas víctimas en el exterior hay actualmente, ya que por la vía del refugio podrían ser entre 400 y 500 mil, y muchas víctimas ni siquiera optan por mecanismos de protección como el asilo o el refugio. Lo anterior ha evidenciado un subregistro, por lo que han sugerido que en virtud del enfoque diferencial se haga una ampliación en el término del registro para este caso.

Por otro lado, las víctimas miembros de la Fuerza Pública y sus familiares, han expresado su inconformidad con la ley 1448, pues sienten que la Ley los desconoce y excluye al no reconocerlos como víctimas del conflicto armado, lo cual los ha llevado a un estado de invisibilización por parte del gobierno nacional, y que dicha exclusión imposibilita de entrada conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho victimizante que haya sufrido el miembro de la fuerza

⁴⁴ Ibidem

⁴⁵ Infografía- Voces del Exilio, Centro Nacional de Memoria Histórica. 14 abril de 2018. Recuperado de: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/vocesdelexilio/index.php/Infografias/acceso-derechos-a-las-victimas>

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 Tel. 3824236/42

leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

pública, y determinar si existió una infracción al derecho internacional humanitario o una violación grave y manifiesta a las normas internacionales de derechos humanos, el cual es el criterio primordial para la inclusión en el RUV.

4.7 Seguridad

Una de las más importantes solicitudes y quejas de la población víctimas generalmente se refiere a las condiciones seguridad, las cuales son esenciales para garantizar el derecho fundamental a la Vida. En esta materia se han identificado falencias frente a la preservación de la seguridad individual y el orden público, por lo que se ha llamado la atención sobre el rol de la Unidad Nacional de Protección, como de la Policía, el Ejército, y el de rol de la Defensoría, en relación con su función de prevención a través del sistema de alertas tempranas.

La vigencia de esta exigencia es indudable frente al contexto de amenazas y asesinatos sistemáticos de líderes sociales y comunitarios, particularmente de los reclamantes en procesos de restitución de tierras, por lo que se deben hacer esfuerzos desde todos los niveles, como la formulación de los planes de prevención, protección y garantías de no repetición, así como la constitución de los Subcomités respectivos, empezando por el nivel local. Consecuentemente a la constitución de estos subcomités en todos los municipios, se les debe exigir reuniones periódicas, en las cuales se analicen los escenarios de riesgo de manera que se puedan impulsar y fortalecer las acciones para la prevención urgente, temprana y las garantías de no repetición.

Adicionalmente, es una de las principales exigencias en materia de garantías en la implementación de los acuerdos de Paz y particularmente en materia de participación en la Justicia Especial para la Paz.

Esperamos que este documento aporte a las labores de la nueva la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas del Congreso para continuar fortaleciendo la relación de confianza con las víctimas, y que el ejercicio de sus funciones consolide el puente que se ha construido para acercar a la institucionalidad y a las víctimas, como actores sustanciales para la implementación de la política pública.



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE VÍCTIMAS

Juan Manuel Galán

Presidente Comisión de Seguimiento a
la Ley de Víctimas y Restitución de
Tierras – Senado

Jaime Buenahora Febres

Presidente Comisión de Seguimiento a la
Ley de Víctimas y Restitución de Tierras –
Cámara de Representantes

Guillermo León Giraldo

Secretario Comisión Primera de
Senado

Amparo Yaneth Calderón

Secretaria Comisión Primera Cámara de
Representantes

Sandra Ovalle García

Secretaría Técnica Comisión de Seguimiento a la
Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

Anexos:

1. Posicionamiento en medios
2. Tabla de Emisiones
3. Documental "Víctimas: Una Mirada a la Reconciliación"
4. Informe Procedimiento legislativo especial para la paz.
5. Subcomisión de Presupuesto Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2018
6. Informe Unidad para las Víctimas – Sesión 31 de Mayo de 2018

Carrera 7ª N° 8-68 Oficina 235 T el. 3824236/42
leydevictimas@senado.gov.co www.senado.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

